

Municipio de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°97



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 461

Bolívar, 03/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-228/24 por el que la Asociación Civil "*Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar*", Matrícula N° 42.302, Legajo N° 213440, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11349, la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y; El Expediente N° 4013-228/24 por el que la Asociación Civil "*Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar*", Matrícula N° 42.302, Legajo N° 213440, solicita autorización en los términos del Decreto Ley N° 9403/79 y su modificatoria Ley N° 11349, la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Civil, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Asociación Civil "*Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar*", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 42.302, Legajo N° 213440, a poner en circulación una Rifa, que consta de un mil trescientas (1300) boletas, con un (1) número de cuatro (4) cifras cada una, a un valor de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), monto que podrá ser abonado de contado o en diez cuotas mensuales de Pesos Tres mil con 00/100 (\$3.000,00) cada una.

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteos Mensuales: Serán sorteados desde el mes de Junio de 2024 hasta el mes de Marzo de 2025, el último día hábil de cada mes a las 20 hs. ante Escribano Público en la calle Ignacio Rivas 88 de la ciudad de Bolívar. El premio del sorteo mensual consiste en:

1°: Orden de Compra por Pesos Cien mil con 00/100 (\$100.000).

Sorteo especial por pago contado: Se sorteará el día 28 de Junio de 2024 por Lotería de la Provincia de Buenos Aires Nocturna (en ubicación N° 1). Participarán todas aquellas personas que abonen la totalidad de la rifa al momento de adquirirla, a quienes se les otorgará un bono especial con un número de cuatro cifras. El premio por pago contado consistirá en:

1°: Premio: Pesos Un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00).

Sorteo Final: Los premios del sorteo final serán sorteados el día lunes 31 de Marzo de 2025 a las 20.00 hs. ante Escribano Público en calle Ignacio Rivas 88 de la ciudad de Bolívar, y consisten en:

1°: Orden de Compra por Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000,00).

2°: Orden de Compra por Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00).

Artículo 3°: Hágase saber que la venta y cobro de la rifa estará a cargo del Sr. Croce Guillermo Oscar, DNI: 13.239.065.

Artículo 4°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el depósito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, conforme Decreto N° 2485/23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 462

Bolivar, 03/04/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de marzo del 2024 hasta el día 31 de marzo del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 923 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 33/100 (\$135.944,33);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 33/100 (\$135.944,33), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATográficos**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 463

Bolivar, 03/04/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, se solicita un aporte económico para la deportista destacada Gentile Uria María Agustina, DNI 47.335.922, para solventar los gastos de su participación en el Torneo Nacional de Patín, en representación de la Escuela Municipal de Patín, a desarrollarse en la Provincia de Misiones, desde el día 06 al 14 de abril del corriente año;

Que el aporte económico asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a la deportista destacada, Gentile Uria María Agustina, DNI 47.335.922, para solventar los gastos de su participación en el Torneo Nacional de Patín, en representación de la Escuela Municipal de Patín, a desarrollarse en la Provincia de Misiones, desde el día 06 al 14 de abril del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de la Sra. Uria María Vanesa, DNI 22.334.588.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 464

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 465

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 466

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 467

Bolivar, 03/04/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Damián Emanuel Jaimerena, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Patente Automotor, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Oficina de Rentas, por haber abonado en éste Municipio las cuotas 04/2022, 05/2022, 01/2023, 02/2023 y 03/2023 del Rodado N° 18007, correspondiente a la Tasa de Patente del Automotor del Dominio KXR-719, ya que no correspondía por haberse municipalizado dicho Dominio en el año 2012 con Radicación en la ciudad de Henderson, según el título que se adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Damián Emanuel Jaimerena, por la suma de Pesos Veintinueve mil trescientos uno con 99/100 (\$29.301,99), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 8.4.6.1 Devolución de Tributos \$29.301,99

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 468

Bolivar, 03/04/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Juan Pablo León, solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error las cuotas N° 05/21, 06/21, 07/21, 08/21, 09/21, 10/21, 11/21, 12/21, 01/22, 03/22, 04/22, 05/22, 06/22, 07/22,

08/22, 09/22, 10/22, 11/22, 12/22, 01/23, 02/23, 03/23, 05/23, 06/23, 07/23, 09/23, 10/23, 11/23 y 12/23 correspondiente a la tasa de Alumb., Conserv. de la Vía Pública y Serv. Sanitarios del Padrón N° 6751/00, identificado catastralmente Circ. I, Sec: A, Man: 31, Par: 7F, SubP: y esa propiedad no le pertenece, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. León Juan Pablo por la suma de Pesos Ochenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 65/100 (\$82.781,65), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:8.4.6.1 – Devolución de Tributos \$82.781,65.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 469

Bolivar, 03/04/2024

Visto

El valor histórico, cultural y deportivo de la Réplica de la Cupe Chevrolet de Jorge Martínez Boero, perteneciente a la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el piloto argentino de automovilismo **Jorge Martínez Boero**, conocido como el "*gaucho*" de San Carlos de Bolívar, ha sido reconocido por su trayectoria en la categoría más popular del deporte motor;

Que a lo largo de su carrera, se destacó al comando de vehículos de las marcas Chevrolet y Ford, las cuales supieron distinguirlo por sus importantes victorias;

Que entre sus logros más relevantes se destacan:

- Tercer puesto en el Turismo Carretera en el año 1974 – Chevrolet Cupé.
- Campeón del Turismo Carretera en el año 1982 – Ford Falcon.
- Subcampeón del Turismo Carretera en el año 1983 – Ford Falcon.
- Tercer puesto en el Turismo Carretera en el año 1984 – Ford Falcon.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en honor a su trayectoria, valora el interés histórico, cultural y deportivo de la Réplica de la Cupe Chevrolet, de Jorge Martínez Boero, la cual pertenece a esta Municipalidad;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declarar Patrimonio Municipal, de Interés histórico, cultural y deportivo “**la Réplica de la Cupe Chevrolet**” de Jorge Martínez Boero, en homenaje, a su reconocida trayectoria como piloto argentino, en el Turismo Carretera de nuestro país.-

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a: JURISDICCIÓN: 1110117000 - Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos – 20 – Turismo.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 470

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 471

Publicado en versión extractada

Bolivar, 03/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 472

Bolivar, 03/04/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación del agente VICENTE JUAN IGNACIO, quien se desempeñara como chofer de camión y operador de máquinas viales en la dirección de Vial;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Marzo de 2024, al agente VICENTE JUAN IGNACIO, D.N.I 32.799.997, Clase 1987, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110115000 – Programa: 17 – 01 –00 Red Vial Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Vicente Juan Ignacio, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 473

Bolivar, 03/04/2024

Visto

La nota enviada por el Director de Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación del agente CODESAL ARMANDO MAXIMILIANO, quien se desempeñara como chofer de camión y operador de máquinas viales en la dirección de Vial;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Désignese a partir del 1º de Marzo de 2024, al agente CODESAL ARMANDO MAXIMILIANO, D.N.I 27.489.820, Clase 1979, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110115000 – Programa: 17 – 01 –00 Red Vial Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Codesal Armando Maximiliano, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por el Director de Vial de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación del agente PLAZA FACUNDO RUBEN, quien se desempeñara como chofer de camión y operador de máquinas viales en la dirección de Vial;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Marzo de 2024, al agente PLAZA FACUNDO RUBEN, D.N.I 36.524.594, Clase 1995, con un régimen de 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 8 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110115000 – Programa: 17 – 01 –00 Red Vial Bolívar.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Plaza Facundo Rubén, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota enviada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. RODRÍGUEZ GABRIELA FERNANDA, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Marzo de 2024, a la Sra. RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA, DNI. 22.887.081, Clase 1972, para desempeñar tareas como integrante del equipo interdisciplinario de la Fiscalía, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución básica de Pesos Trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: Abónese a partir del 1° de Marzo de 2024, a la Dra. RODRIGUEZ GABRIELA FERNANDA, una Bonificación Extralaboral de pesos ciento ochenta mil con 00/100 (\$180.000,00) por desempeñar tareas adicionales en la unidad fiscal.

Artículo 4° El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 01 - 00 - 00 Relaciones con la Comunidad.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Rodríguez Gabriela Fernanda, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 476

Bolivar, 03/04/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. SANCHEZ ELIANA MARICEL, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que

se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2024, a la Sra. Sánchez Eliana Maricel, DNI.30.140.581, Clase 1983, para desempeñar tareas administrativas en la Secretaria de Legal y Técnica, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 7, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110109000 – Programa: 01 – 00 – 00- Desarrollo y Coordinación Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sánchez Eliana Maricel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 477

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar alojamiento de hotel y pasajes para personal del Servicio de Hemodiálisis, con el propósito de asistir al Congreso Mundial de Nefrología, que se realizará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 13 de Abril hasta el día 16 de abril del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$254.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud, Programa 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 478

Bolivar, 04/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-247/24 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2938/24, y;

Considerando

Que el Presidente de la Asociación Cooperadora de la "Escuela de Educación Secundaria N° 1 de Pirovano" solicita autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Pirovano el día 7 de Abril del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la institución y la entrada general tendrá un valor de Pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00).

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que se han cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, pudiendo hacer lugar a la autorización peticionada, a fin de realizar un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla, el día 7 de Abril del corriente en la localidad de Pirovano, en los términos de la Ley Provincial 10.748, y la Ordenanza N° 2938/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas N° 2153/11 y 2938/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la "ESCUELA DE EDUCACION SECUNDARIA N° 1 DE PIROVANO", a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en el predio sito en Prolongación Domingo Bruno y Sara Callejas de Di Salvo de la localidad de Pirovano, el día 07 de Abril de 2024, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber al requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero. Asimismo deberá presentarse con anterioridad al desarrollo del evento la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales.

Artículo 4º: Autorízase la venta de entradas al valor de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00).

Artículo 5º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de la Ley N° 10.748.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La Ordenanza N° 2294/14, el Decreto de Promulgación N° 1056 de fecha 25 de junio de 2014, la solicitud de personal administrativo efectuada por el Juez de Faltas y;

Considerando

Que por la Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar y con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 8751/77;

Que el Juzgado de Faltas solicita la transferencia de la agente Georgina Ayelen Álvarez, DNI N° 39.482.180, Legajo N° 2431, de la planta permanente de la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente del Juzgado de Faltas, para desempeñar tareas administrativas;

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con la agente mencionada, quien posee las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario;

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente involucrada, quien ha prestado conformidad al respecto;

Que, asimismo, la agente desarrollará tareas fuera de la jornada laboral en la confección de cédulas y notificaciones, por lo que corresponde abonarle equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del básico de la categoría que revista, en concepto de Extensión Extralaboral, prevista en el artículo 14° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las competencias emergentes del artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Transfiérase con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la agente ALVAREZ GEORGINA AYELEN, DNI N° 39.482.180, Legajo N° 2431, de la planta permanente de la Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos a la planta permanente del Juzgado de Faltas, a partir del 1 de marzo de 2024, para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo - Auxiliar - Clase 2 de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Reconocer a la Sra. Georgina Ayelén Álvarez, la percepción de la Bonificación por Función Específica prevista en el artículo 44 inc. I) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al veinte por ciento (20 %) del básico de la categoría que revista.

Artículo 3°: Reconocer a la Sra. Georgina Ayelén Álvarez, la percepción en concepto de Extensión Extralaboral prevista en el artículo 14° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del básico de la categoría que revista.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110113000 - Juzgado de Faltas - Programa: 01 - Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Georgina Ayelén Álvarez, conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 480

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente HERNANDEZ MARINA AYELEN desempeñara tareas de coordinación del área de Promo-preventiva de la Dirección antes mencionada, en reemplazo de la agente BERARDO MARIA LAURA, quien fue asignada a una nueva área;

Que es justo el pago de una Bonificación Extra Laboral, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Abril y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente HERNANDEZ MARINA AYELEN, Legajo 2572, D.N.I 37.905.926, Clase 1993, por la suma de Pesos Setenta Mil con 00/100 (\$ 70.000,00) mensuales, por las tareas informadas en el considerando del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000- Programa: 23 - 00 - 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Hernández Marina Ayelen en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 481

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente WELSH JESICA VANINA, realizara la Coordinación de la Oficina de alimentos de la dirección de Desarrollo de la Comunidad;

Que en la misma solicita el pago de una Bonificación Coordinación por realizar dicha tarea;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación Coordinación a la agente WELSH JESICA VANINA, Legajo 2099, D.N.I 34.021.936, Clase 1988, del 30 % de su sueldo básico.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 Desarrollo y Coordinación desarrollo de la comunidad.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Welsh Jesica Vanina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 482

Bolivar, 04/04/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 2226-23, el Decreto N° 2227-23, el Decreto N° 2228-23, el Decreto N° 2230-23, el Decreto N° 2262-23, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 2226-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Navone Nadia Maria Irene, DNI 39.117.103, por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), para abonar gastos de ingreso a una vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Alvarez Mariana Ines, DNI 43.591.441, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Barranco Brisa Milagros, DNI 46.274.864, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Gauna Alicia Isabel, DNI 29.048.004, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2227-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor del Sr. Rodriguez Raul Ricardo, M.8.349.272, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Martin Ruben Oscar, DNI 11.323.238, por la suma de pesos treinta y dos con 00/100 (\$32.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Schwab Brisa Maricel, DNI 44.927.869, por la suma de pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Bartolome Marcelo Oscar, DNI 33.361.838, por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2228-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Barrios Mariana Noemi, DNI 36.197.728, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Gonzalez Ruben Dario, DNI 16.843.829, por la suma de pesos treinta y dos con 00/100 (\$32.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Fernandez Fernanda Eugenia, DNI 31.391.429, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Hernandez Romina Elisabet, DNI 45.424.999, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2230-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Gadea Ana Claudia, DNI 41.691.810, por la suma de pesos cincuenta y dos mil ochocientos veintinueve con 00/100 (\$52.829,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Bravo Laila Zoe, DNI 42.342.867, por la suma de pesos diez mil ochocientos noventa y siete con 00/100 (\$10.897,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Ponce Melany Lucia, DNI 42.342.900, por la suma de pesos quince mil novecientos quince con 00/100 (\$15.915,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Romero Kevin Leonel, DNI 42.398.917, por la suma de pesos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y nueve con 00/100 (\$47.639,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Rivas Johana Elizabet, DNI 36.272.774, por la suma de pesos trece mil doscientos treinta con 00/100 (\$13.230,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2231-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Bustos Milagros Belen, DNI 39.117.328, por la suma de pesos quince mil doscientos noventa y ocho con 00/100 (\$15.298,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Casas Virginia Daniela, DNI 31.183.825, por la suma de pesos ocho mil novecientos seis con 00/100 (\$8.906,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Coronel Milagros Marisol, DNI 42.959.497, por la suma de pesos veinte mil setecientos cinco con 00/100 (\$20.705,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Martinez Miguel Angel, DNI 16.862.209, por la suma de pesos siete mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 (\$7.164,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2262-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor del Sr. Herrero Gustavo Fernando, DNI 20.037.386, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

- Subsidio a favor de la Sra. Parada Castaño Micaela Soledad, DNI 44.785.901, por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), para abonar gastos de ingreso a una vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2226-23, Decreto Municipal N° 2227-23, Decreto Municipal N° 2228-23, Decreto Municipal N°, 2230-23, Decreto Municipal N° 2231-23, Decreto Municipal N° 2262-23, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 483

Bolivar, 04/04/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 2268-23, el Decreto N° 2303-23, el Decreto N° 2304-23, el Decreto N° 2305-23, el Decreto N° 2311-23, el Decreto N° 2312-23, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 2268-23**, fue otorgado un subsidio a favor de la Sra. Campos Carla Silvina, DNI 42.027.732, por la suma de pesos veinte mil ochocientos setenta y cuatro con 00/100 (\$20.874,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2303-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor del Sr. Gonzalez Juan Maximiliano, DNI 28.327.656, por la suma de pesos treinta y cinco mil ochocientos setenta y siete con 00/100 (\$35.877,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Fernandez Angel Fermin, DNI 25.807.717, por la suma de pesos veintidós mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$22.982,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Casas Ruben Oscar, DNI 11.323.424, por la suma de pesos veintiún mil ochocientos treinta y siete con 00/100 (\$21.837,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Ocampo Zulma Mabel, DNI 22.971.550, por la suma de pesos dieciocho mil trescientos treinta y tres con 00/100 (\$18.333,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2304-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Ponce Patricia Araceli, DNI 22.334.439, por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), para abonar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Florencio Suazo Rosa Mercedes, DNI 19.047.058, por la suma de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$85.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación

económica;

Que mediante el **Decreto N° 2305-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Ochoa Carla Magali, DNI 37.055.240, por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Condado Patricia Anahí, DNI 36.272.734, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), para abonar gastos de salud y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Roth María del Carmen, F5.966.058, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Villalba Marianela, DNI 37.275.257, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2311-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Diaz Laura Lorena, DNI 25.133.593, por la suma de pesos ocho mil trescientos veintiuno con 00/100 (\$8.321,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Ramos Susana Griselda, DNI 17.567.347, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Alvarez Florencio, DNI 10.096.996, por la suma de pesos once mil quinientos setenta y dos con 00/100 (\$11.572,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Que mediante el **Decreto N° 2312-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:
- Subsidio a favor del Sr. Bozzano Santiago Jose Alejandro, DNI 36.524.426, por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Lezcano Johana Maria Isabel, DNI 43.100.034, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Molina Karina Maricel, DNI 25.133.994, por la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2268-23, Decreto Municipal N° 2303-23, Decreto Municipal N° 2304-23, Decreto Municipal N°, 2305-23, Decreto Municipal N° 2311-23, Decreto Municipal N° 2312-23, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 484

Bolivar, 04/04/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 2313-23, el Decreto N° 2314-23, el Decreto N° 2316-23, el Decreto N° 2326-23, el Decreto N° 2327-23, el Decreto N° 2336-23, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 2313-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Perez Liliana Isabel, DNI 21.457.292, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar el alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Benitez Cuyari Luz Marina, DNI 95.297.942, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Boro Daniel Alberto, DNI 35.635.870, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2314-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Dure Cabrera Juana Valentina, DNI 44.415.078, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Martin Ada Angela, DNI 32.362.564, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Buglioni Carlos Ariel, DNI 30.140.406, por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2316-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Travela Milagos, DNI 43.797.559, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para afrontar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2326-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Perez Yamile Marisol, DNI 24.917.176, por la suma de pesos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$10.489,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Tartarelli Hector Daniel, DNI 20.494.308, por la suma de pesos veinticuatro mil trescientos noventa y seis con 00/100 (\$24.396,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2327-23**, fue otorgado un subsidio a favor de la Sra. Gomez Monica Beatriz, DNI 13.590.941, de la localidad de Pirovano, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), para abonar gastos por compra de motor para proveerles agua a sus animales y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2336-23**, fue autorizado un subsidio a favor de la Sra. Marti Andrea Soledad, DNI 39.847.472, de la localidad de Pirovano, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), para abonar gastos de médico especialista en neurología para tratamiento de su hijo, no pudiendo afrontar dicho importe solicitado;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2313-23, Decreto Municipal N° 2314-23, Decreto Municipal N° 2316-23, Decreto Municipal N°, 2326-23, Decreto Municipal N° 2327-23, Decreto Municipal N° 2336-23, debido a que

las ayudas económicas no fueron necesarias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 485

Bolivar, 04/04/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 2342-23, el Decreto N° 2344-23, el Decreto N° 2365-23, el Decreto N° 2366-23, el Decreto N° 2386, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 2342-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Dure Cabrera Juana Valentina, DNI 44.415.078, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Martin Ada Angela, DNI 32.362.564, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para afrontar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2344-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Travela Milagros, DNI 43.797.559, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para afrontar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2365-23**, se otorgaron los siguientes subsidios:

- Subsidio a favor de la Sra. Perez Yamile Marisol, DNI 24.917.176, por la suma de pesos diez mil cuatrocientos ochenta y nueve con 00/100 (\$10.489,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor del Sr. Tartarelli Hector Daniel, DNI 20.494.308, por la suma de pesos veinticuatro mil trescientos noventa y seis con 00/100 (\$24.396,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Calvete Mariana Jose, DNI 30.140.427, por la suma de pesos diecisiete mil noventa con 00/100 (\$17.090,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Aloy Mariana Andrea, DNI 31.709.339, por la suma de pesos doce mil doscientos noventa y uno con 00/100 (\$46.590,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;
- Subsidio a favor de la Sra. Lopez Bertolasi Marcos Julian, DNI 39.851.423, por la suma de pesos veintidós mil doscientos treinta y seis con 00/100 (\$22.236,00), para abonar el pago del servicio de suministro eléctrico y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2366-23**, fue otorgado un subsidio a favor de la Sra. Gomez Monica Beatriz, DNI 13.590.941, de la localidad de Pirovano, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), para abonar gastos por compra de motor para proveerles agua a sus animales y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2386-23**, fue autorizado un subsidio a favor de la Sra. Marti Andrea Soledad, DNI 39.847.472, de la localidad de Pirovano, por la suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), para abonar gastos de médico especialista en neurología para tratamiento de su hijo, no pudiendo afrontar dicho importe solicitado;

fue autorizado un subsidio a favor de la Sra. Marti Andrea Soledad, DNI 39.847.472, de la localidad de Pirovano, por la

suma de pesos veinte mil con 00/100 (\$20.000,00), para abonar gastos de médico especialista en neurología para tratamiento de su hijo, no pudiendo afrontar dicho importe solicitado;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2342-23, Decreto Municipal N° 2344-23, Decreto Municipal N°, 2365, Decreto Municipal N° 2366-23, Decreto Municipal N° 2386-23, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 486

Bolivar, 04/04/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 2394-23, el Decreto N° 2436-23, el Decreto N° 2437-23, y;

Considerando

Que mediante el **Decreto N° 2394-23**, se otorgaron los siguientes subsidios: Subsidio a favor de la Sr. Nadal Jose Luis, DNI 22.971.525, solicita un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar gastos de alquiler y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2436-23**, se otorgaron los siguientes subsidios: Subsidio a favor del Sr. Moreira Luis Maria, DNI 25.873.550, agravada por los bajos ingresos percibidos, insuficientes para costear las necesidades básicas. Que por tal motivo solicita un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que mediante el **Decreto N° 2437-23**, se otorgaron los siguientes subsidios: Que de la encuesta socio-económica se desprende la difícil situación que atraviesa el Sr. Etcheverry Jonathan Jesus, DNI 34.773.986, agravada por los bajos ingresos percibidos, insuficientes para costear las necesidades básicas. Que por tal motivo solicita un subsidio por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), para abonar gastos de vivienda y así solucionar de manera transitoria su situación económica

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 2394-23, Decreto Municipal N° 2436-23, Decreto Municipal N° 2437-23, debido a que las ayudas económicas no fueron necesarias.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 487

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La solicitud presentada por la agente Robredo Gabriela Soledad, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien desempeña tareas dependientes de la Secretaria de Gobierno, solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 3 de Abril de 2024 y hasta el 2 de Abril de 2025, por motivos estrictamente personales;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Concédase Licencia sin Goce de Haberes, a la agente ROBREDO GABRIELA SOLEDAD, DNI. 25.133.705, Clase 1976, a partir del 03 de abril de 2024 y hasta el 02 de Abril de 2025, por motivos estrictamente personales y cuyo sueldo se encuentra imputado a JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 01.00.00– Relaciones con la Comunidad.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente ROBREDO GABRIELA SOLEDAD, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Oficinas de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a sus efectos.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 488

Bolivar, 04/04/2024

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 489

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita quede sin efecto la designación como agente municipal del Sr. Malvasio Maximiliano Miguel;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente MALVASIO MAXIMILIANO MIGUEL, DNI 45.190.667, Clase 2003, Legajo 3397, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 1º de Enero de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 18.00.00 Recolección de Residuos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Malvasio Maximiliano Miguel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 490

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el objetivo de los talleres, es promover actividades para el desarrollo del pensamiento y la expresión creativa de las personas, y que este sentir puede ser compartido con otros y para otros;

Que a través de la expresión artística y cultural se busca que los ciudadanos puedan interactuar, compartir su realidad propia y aprender de otros. Impulsando así la formación, la libre expresión y el desarrollo personal y grupal;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente la labor del personal que desarrolla dicha actividad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese a partir del 1° de Marzo de 2024, lo establecido por el Art. 44 – Inc. W) del CCT firmado entre la Municipalidad de Bolívar y el Sindicato Atramubo, "Bonificación por dictado de horas taller" a Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100 (\$ 2.800,00) por cada hora de taller dictado.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 491

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que por error involuntario según decreto 260/2024 se asignó erróneamente la cantidad de horas mensuales por dictado del taller de Teatro a la profesora MARCHIONE NADIA;

Que es justo la rectificación en el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rectifícase retroactivamente a partir del 01 de Febrero de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro, a la agente MARCHIONE NADIA, DNI 27.857.371, Legajo 2457, por el

valor de 20 hs mensuales de taller.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 27.07.00 – Cine Avenida.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Marchione Nadia, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 492

Bolivar, 04/04/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Plaza María Fernanda, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1° de Marzo de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente PLAZA MARIA FERNANDA, DNI. 37.055.145, Clase 1991, Legajo 3256, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 04 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Marzo de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 – 00 – 00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Plaza Maria Fernanda, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 493

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota cursada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en atención a las cuantiosas faltas consecutivas y sin justificar del Sr. Duarte, Mario Alberto Ezequiel, quien no se presentaba en su lugar de trabajo desde el 06/01/24, se procedió a intimarlo para que reanude debidamente sus tareas, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de trabajo, ello conforme Art. 108 de la Ley 14656, que establece lo siguiente:

"El trabajador que incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin previo aviso, será considerado incurso en abandono de cargo. Se lo intimará para que se reintegre a sus tareas dentro del término de un (1) día hábil subsiguiente al de la notificación y si no se presentare, vencido el plazo, se decretará su cesantía, salvo cuando pudiere justificar valedera y suficientemente la causa que hubiere imposibilitado la respectiva comunicación...";

Que a pesar de haber sido debidamente notificado el día 26 de febrero del corriente año, en el domicilio de Barrio Zorzales Nuevo, casa n° 117, conforme su última declaración jurada de domicilio, éste no procedió a retomar sus tareas, ni a justificar formalmente sus inasistencias, hasta el día de la fecha del presente Decreto, conforme lo informado por el Jefe y el Director del área de servicios;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a desvincular como agente municipal al agente DUARTE MARIO ALBERTO EZEQUIEL, DNI 32.799.928, Clase 1987, Legajo 2248, al cargo que ocupa como Personal de Servicios, Categoría 7 de 48 horas semanales de labor por los motivos mencionados en el considerando.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir de la fecha de notificación, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00 Parques y Plazas.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Duarte Mario Alberto Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 494

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma solicita se rectifique el decreto n° 2499/2023 por el cual se designa como Jefa de Servicio a la Dra. GOROSITO DELFINA;

Que erróneamente se la designo como Jefa Médico del Servicio de Guardia de Demanda Espontanea, correspondiendo la designación como Jefa Médico del Servicio de Demanda Espontanea del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes

según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Rectificar retroactivo al 01 de Diciembre de 2023, a el decreto n° 2499/2023 designando a la Dra. GOROSITO DELFINA, DNI. 35.237.521, Clase 1990, para desempeñar la función de Jefa Médico del Servicio de Demanda Espontanea del Hospital Dr. M. L. Capredoni, continuando con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo anterior será remunerado con la Bonificación Función del 40 % sobre el Sueldo Básico.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente decreto a la Dra. GOROSITO DELFINA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 495

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecese a partir del 01 de Abril de 2024, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de Terapia Intensiva del Hospitales Dr. M. L. Capredoni, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.

- Reemplazo de guardia día de semana: \$ 170.000.
- Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 220.000.

Artículo 2° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 496

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que existen determinados servicios que requieren de una adecuada atención de salud, requiriendo profesionales que en ellos se desempeñen con una mayor exigencia para la atención de pacientes;

Que el Sr. Intendente Municipal establece una recomposición salarial, para el personal Médico que desempeñe funciones en los nosocomios del Partido de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Establecese a partir del 01 de Abril de 2024, los nuevos valores a percibir por los profesionales Médicos que desempeñan reemplazos de guardias en el servicio de emergencia de los Hospitales Dr. M. L. Capredoni, Juana G. de Miguens y Pirovano, según el siguiente detalle:

- Hospital Dr. M. L. Capredoni.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 160.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 210.000.
- Hospital Juana G. de Miguens y Pirovano.
 - Reemplazo de guardia día de semana: \$ 134.000.
 - Reemplazo de guardia fin de semana y feriado: \$ 154.000.

Artículo 2° Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 497

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La escala salarial de Carrera Medico Hospitalaria, y;

Considerando

Que el Departamento Ejecutivo, compartiendo las inquietudes salariales planteadas por las entidades gremiales, considera necesario continuar con acciones tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Municipal;

Que éste Departamento Ejecutivo considera también realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de corregir desfasajes producidos entre la evolución de salarios que fija la Provincia, con los vigentes de éste Municipio, acordándose un aumento del sueldo básico, a efectivizarse a partir del 1° de Marzo del corriente año;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Fijase a partir del 1° de Marzo de 2024 los sueldos del Personal Profesional, perteneciente a la Carrera Médico Hospitalaria, de acuerdo a la siguiente escala, para el régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo proporcionarse para los distintos regímenes horarios.

Asistente	124.365,41
Agregado	131.735,46
Hospital C	140.026,69
Hospital B	147.396,33
Hospital A	155.687,37

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 498

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Marzo de 2024 los nuevos importes para la Bonificación Integral de Salud - 14110 (Concepto 088 de Carrera Médico Hospitalaria) en pesos Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho con 00/100 (\$ 9.238,00) para el régimen de 24 hs.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 499

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Marzo de 2024 los nuevos importes de la Bonificación Especial Remunerativa 14105 (Concepto 082 de Carrera Médico Hospitalaria) y Bonificación Remunerativa no Bonificable 14100 (Concepto 098 de Carrera Médico Hospitalaria), imputándose a Retribuciones que no hacen al cargo, según Anexo I, que como parte integrante consta en el presente decreto.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 500

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La decisión del Intendente Municipal de continuar trabajando para adecuar los salarios de los profesionales adheridos a la Ley 10.471, y;

Considerando

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado realizar una recomposición salarial a su personal profesional, con el objeto de acompañar la actualización de la grilla salarial, de la Ley 10.471;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Fijase a partir del 1º de Marzo de 2024 el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud –Concepto 12010- en pesos Cincuenta Mil Cincuenta y Cinco con 00/100 (\$50.055,00).

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría, Tesorería y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y el Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 501

Bolivar, 04/04/2024

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos treinta mil doscientos cincuenta con 63/100 (\$30.250,63) a la Asociación Civil "Club Atletico Casariego" destinado al pago del servicio de suministro de Luz y Gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 502

Bolivar, 05/04/2024

Visto

La nota presentada por la Sra. Bonnard María solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente de agua en la cuota 01 de 2024 de la propiedad identificada catastralmente como Cir: I Secc: A Man: 29 Par: 10C del padrón municipal 538/00 siendo que no correspondía por ser un error de lectura de medidor por parte de la oficina de Servicios Públicos según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Bonnard Maria, por la suma de pesos Doce mil ciento sesenta y dos con 55/100 (\$12.162,55), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 503

Bolivar, 05/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-252/24 por el que la "Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pirovand", solicita autorización en los términos de la Ordenanza N° 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría Legal y Técnica, ha aconsejado la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79, modificatorias y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la "Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Pirovand", inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 15.583, Legajo N° 71.816, a poner en circulación una rifa, que consta de cinco mil(5.000) boletas, con dos (2) números de cuatro (4) cifras cada una, a un valor de Pesos Treinta y tres mil con 00/100 (\$33.000,00), pagaderos al contado o en once (11) cuotas de Pesos Tres mil con 00/100 (\$3.000) cada una.

Artículo 2°: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteos Semanales:

Se realizarán todos los sábados desde el día 11 de Mayo de 2024 hasta el día 19 de Julio de 2025 inclusive, a las 21 hs. por Lotería Nacional. Los premios son acumulativos.

1° Orden de compra por Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000).

Sorteo Pago Contado:

Participarán todos los adquirentes que hayan abonado la totalidad de las cuotas al momento de comprar la rifa. El sorteo se realizará el día 31 de Agosto de 2024, a las 21 hs. por Lotería Nacional.

1° Orden de compra por Pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000).

Sorteo Pronto Pago:

Participarán, con bono aparte, todos los adquirentes que cancelen el valor total de la rifa antes del día 20 de Septiembre de 2024, realizándose el sorteo el día 28 de Septiembre de 2024 a las 21 hs. por Lotería Nacional.

1° Orden de compra por Pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000).

Sorteo Cancelación Anticipada:

Participarán, con bono aparte, todos los adquirentes que cancelen el valor total del bono antes del 20 de Octubre de 2024, realizándose el sorteo el día 29 de Octubre de 2024 a las 21 hs. por Lotería Nacional.

1° Orden de compra por Pesos Doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$250.000).

Sorteo Final:

Se sorteará el día 26 de Julio de 2025 por Lotería Nacional.

1° Premio: Una casa container, de 45 m2, con dos habitaciones, baño, cocina.

2° Premio: Orden de compra por Pesos Un millón con 00/100 (\$1.000.000).

3° Premio: Orden de compra por Pesos Quinientos mil con 00/100 (\$500.000).

Artículo 3°: La entidad autorizada será exceptuada de lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94. La excepción establecida, lo es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con arreglo a lo normado en el Artículo 7° de la Ordenanza antes citada, modificada por la Ordenanza N° 1706/03.

Artículo 4°: Hágase saber a la Asociación requirente que dentro del plazo de treinta (30) deberá presentar Certificado de Vigencia del año en curso.

Artículo 5°: Comunicase el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, conforme Decreto N° 2485/23.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 504

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 505

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 506

Bolivar, 08/04/2024

Visto

La solicitud realizada por la Secretaria Privada de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil "Centro de Dia Alegrias" cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en esta oportunidad se solicita un aporte económico para solventar los que se requieren para regularizar el

funcionamiento de la Institución a los fines de garantizar el acceso a personas con discapacidad que asisten allí;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos un millón cien mil con 00/100 (\$1.100.000,00) a la Asociación Civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍAS", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591, destinado a regularizar su funcionamiento y garantizar el acceso a las personas con discapacidad que allí asisten.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°:El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 507

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 508

Bolivar, 08/04/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que mediante Decreto N° 1773-23, se autorizó el monto a abonar por sentencia condenatoria, en la causa caratulada "**PORTA DIEGO ADRIÁN C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIOS**", Expte. N° 19966/2021, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul;

Que asimismo mediante Decreto N° 1836-23 se procedió a abonar los honorarios regulados al letrado patrocinante de la parte actora por su actuación en Primera Instancia, con más aportes de ley (10% confr. arts. 12 inc. "a" y 14 Ley 8455) y la alícuota del IVA (21%), atento el carácter de inscripción que registra el mencionado ante la AFIP;

Que con fecha 22 de febrero de 2024, la Excm. Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de Mar del

Plata resuelve regular los honorarios del Letrado Patrocinante de la parte actora, por los trabajos realizados en Alzada, en nueve JUS ARANCELARIOS, más aportes de Ley e IVA;

Que mediante Decreto N° 301-24 se autoriza el pago de honorarios, aportes de ley e I.V.A en relación a los estipendios regulados al letrado de la actora en Segunda Instancia, por la suma TOTAL de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 230.447,34);

Que a los fines de determinar los honorarios se ha tomado el valor del Jus Arancelario en la suma de \$19.546 conforme Acuerdo N° 4139/24 de la S.C.B.A;

Que se advierte que con fecha 11/03/2024 se suscribe el Acuerdo SCBA N° 4142/24 que fija el valor del Jus Arancelario con vigencia desde el 1° de Febrero del corriente año en la suma de \$23.143;

Que por ende, a la suma ya depositada de \$230.447,34 deberá adicionarse la diferencia de \$42.408,63, en concepto de diferencia de: Honorarios: \$32.373, IVA: \$6.798,33, Aportes: \$3.237,30.

Que por tal motivo, solicito la liberación de la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 63/100 (\$42.408,63)** en concepto de diferencia de honorarios, aportes de ley e I.V.A en relación a los honorarios regulados al letrado patrocinante de la parte actora en segunda instancia;

Que el pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la **Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6304-027-0518119/3, CBU N° 0140433727630451811936**, a nombre de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 63/100 (\$42.408,63)** en concepto de diferencia de honorarios, aportes de ley e I.V.A, a efectos de depositarlos en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por Resolución Judicial, mediante depósito en la cuenta de la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° es 6304-027-0518119/3, CBU N° 0140433727630451811936, a nombre de autos.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 509

Bolivar, 09/04/2024

Visto

La nota presentada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expidaorden de pago y cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de **pesocuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00)**, para gastos de viaje a la Ciudad de La Plata, incluyendo: viáticos, combustible, peajes, a los fines de asistir a la Reunión Plenaria de los 135 Municipios, a realizarse en el Centro Provincial de las Artes del Teatro Argentino de La Plata;

Que el gasto de solicita con cargo de informar rendición acreditando el pago del mencionado ítem;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto, a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, por la suma de pesocuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00).

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 02 – Actividades Culturales del Partido de Bolívar - del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 510

Bolivar, 09/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para el **TRAMITE DE BAJA DE DOMINIO** de vehículos municipales a incluir en la Ordenanza de venta de chatarra correspondiente a la Dirección Vial;

Que se solicita el pago de los siguientes conceptos, adquiridos en el R.N.P.A.:

- Formularios F-04 (8x \$4.188,00)
- Formularios F-59 (8x \$4.188,00)

Que la suma TOTAL por el trámite de baja de dominio de vehículos municipales asciende a pesos sesenta y siete mil ocho con 00/100 (\$67.008,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos sesenta y siete mil ocho con 00/100 (\$67.008,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 – Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 -Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 511

Bolivar, 09/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para el **TRAMITE DE BAJA DE DOMINIO** de vehículos municipales a incluir en la Ordenanza de venta de chatarra correspondiente a la Dirección de Servicios Urbanos;

Que se solicita el pago de los siguientes conceptos, adquiridos en el R.N.P.A.:

- Formularios F-04 (14 x \$4.188,00)
- Formularios F-59 (14 x \$4.188,00)

Que la suma TOTAL por el trámite de baja de dominio de vehículos municipales asciende a pesos ciento diecisiete mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$117.264,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos ciento diecisiete mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 (\$117.264,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – 20 – Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2488-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 512

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 513

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 514

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 515

Bolivar, 09/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-217/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 14/2024, para la adquisición de ALIMENTOS, y;

Considerando

Que por Decreto N° 390, de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 14/2024, para la adquisición de alimentos, con un presupuesto oficial de pesos veinticuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientos con 00/100 (\$24.162.500,00);

Que se han cursado seis (6) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: ALBANESSE CARLOS MAURICIO, ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., COOPERATIVA OBRERA LIMITADA DE CONSUMO Y VIVIENDA, CALDERON CARLOS ALBERTO, VARSOVIA S.R.L. y AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., ALBANESSE CARLOS MAURICIO, VARSOVIA S.R.L. y CALDERON CARLOS ALBERTO, según surge del Acta de Apertura del día 8 de abril de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar cada uno de los ítems por separado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 14/2024, llevada a cabo el día 8 de abril de 2024, para la Adquisición de ALIMENTOS.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores: ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L., ALBANESSE CARLOS MAURICIO, VARSOVIA S.R.L. y CALDERON CARLOS ALBERTO, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Adjudicar a la firma **ACTUAL ALIMENTOS BOLIVAR S.R.L.**, por la suma de pesos diez millones seiscientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$10.638.000,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	AZUCAR - AZUCAR X 1 KG - MELGAR	\$748,30	\$1.870.750,00
2.500	YERBA MATE - YERBA X 500 GRS CHAMIGO	\$1.159,90	\$2.899.750,00
2.500	ARROZ - ARROZ X 1 KG - CAPILLA	\$1.247,00	\$3.117.500,00
2.500	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE MEZCLA X 900 CC - SIGLO DE ORO	\$1.100,00	\$2.750.000,00

Artículo 4º: Adjudicar a la firma **VARSOVIA S.R.L.**, por la suma de pesos tres millones doscientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$3.245.000,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	MERMELADA - MERMELADA POTE X 400 GRS - EMETH	\$769,00	\$1.922.500,00

2.500	LENTEJA – LENTEJAS EN LATA X 340 GRS MONTENEVI/TERRAGONA	\$529,00	\$1.322.500,00
-------	---	----------	----------------

Adjudicar a la firma **CALDERON CARLOS ALBERTO**, por la suma de pesos seis millones ciento cincuenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$6.157.500,00), los siguientes ítems:

Cantidad	Descripción	Importe unitario	Importe Total
2.500	HARINA DE TRIGO – HARINA DE TRIGO COMUN X 1 KG – SARITA	\$438,00	\$1.095.000,00
2.500	FIDEO SECO –FIDEOS TALLARIN X 500 GRS – DINTEL	\$579,00	\$1.447.500,00
2.500	FIDEO SECO –FIDEOS GUISERO X 500 GRS – DINTEL	\$579,00	\$1.447.500,00
2.500	ARVEJAS – ARVEJAS EN LATA X 340 GRS – DOÑA PUPA	\$378,00	\$945.000,00
2.500	TOMATE – PURE DE TOMATE X 350 GRS – DOÑA PUPA	\$489,00	\$1.222.500,00

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a las siguientes partidas: Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – Programa 01 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad – Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 516

Bolivar, 09/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-218/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 15/2024, para la adquisición de artículos de limpieza, con flete incluido, en el marco del **"Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia"**, y;

Considerando

Que por Decreto N° 393, de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 15/2024, para la adquisición de artículos de limpieza, con flete incluido, en el marco del **"PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA"**, a los fines de poder brindar asistencia a personas que se encuentren en diversas situaciones de vulnerabilidad social, propiciando una mejora en la calidad de vida, de manera articulada con los actores sociales locales;

Que se determinó un presupuesto oficial para la Licitación Privada N° 15/2024 de pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 (\$27.498.500,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas VIAL TRUCK S.A., CAÑAS MARCELO ROBERTO, VITSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. y ITECSA SOC DE HECHO DE NESTOR Y CLAUDIO DA CRUZ;

Que se recibieron DOS (2) ofertas válidas de los proveedores: VIAL TRUCK S.A. e ITECSA SOC DE HECHO DE NESTOR Y CLAUDIO DA CRUZ y VITSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A., según surge del Acta de Apertura del día 8 de abril de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por la firma VIAL TRUCK S.A., por la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 (\$27.498.500,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma ITECSA SOC DE HECHO DE NESTOR Y CLAUDIO DA CRUZ por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 15/2024, llevada a cabo el día 08 de abril de 2024, para la adquisición de artículos de limpieza, con flete incluido, en el marco del **"PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA"**.

Artículo 2°: Declárense admisible la propuesta presentada por el proveedor VIAL TRUCK S.A y por el proveedor ITECSA SOC DE HECHO DE NESTOR Y CLAUDIO DA CRUZ y VITSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese las ofertas correspondientes a los proveedores ITECSA SOC DE HECHO DE NESTOR Y CLAUDIO DA CRUZ y VITSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A., por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma **VIAL TRUCK S.A.**, por la suma de pesos veintisiete millones cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100 (\$27.498.500,00) los siguientes ítems:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL
250	BIDON	LAVANDINA – LAVANDINA x 2 LTS – AYUDIN	\$2.300,00	\$575.000,00
330	BIDON	DESODORANTE LIQUIDO – DESODORANTE LIQUIDO x 1800 CC - POETT	\$2.950,00	\$973.500,00
5000	CADA UNO	DESODORANTE AEROSOL – DESODORANTE AEROSOL – POETT	\$2.950,00	\$14.750.000,00
4000	SIN UNIDAD	ROLLO PAPEL COCINA – ROLLO PAPEL COCINA – ELEGANTE	\$2.800,00	\$11.200.000,00

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 111014000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad - Programa: 52 - Programa de acompañamiento en situaciones de emergencia - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 517

Bolivar, 09/04/2024

Visto

El informe elevado por el Contador Municipal y el Decreto N° 2525/23, y;

Considerando

Que a través del mismo, el Contador Municipal informa que durante la vigencia del Ejercicio 2023 se efectuaron devengamientos con fondos de libre disponibilidad de origen municipal, correspondientes a obras y proyectos financiados con recursos afectados;

Que dicha situación, se debe al ingreso extemporáneo de fondos comprometidos en distintos convenios celebrados entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que en este sentido, los fondos no ingresados corresponden al siguiente convenio de asistencia financiera para obras:

“Convenio Obra: Repavimentación en camino sec. 011-06 – acceso a Pirovano”, suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal, se han dejadoregistrados los gastos que fueron devengados en el Ejercicio 2023 con recursos de libre disponibilidad de origen municipal para su posterior y oportuno pago con fondos afectados;

Que con fecha 25/03/2024, según REDO N° 549, han ingresado los fondos afectados del Convenio de referencia;

Que a los efectos de reflejar adecuadamente la situación descripta en la contabilidad municipal en el Ejercicio 2024, se regularizara la OCEA N° 3976 para el oportuno pago con fondos afectados de origen provincial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dejar establecido que fueron devengados con fondos de libre disponibilidad de origen municipal, correspondiente a obras y proyectos financiados con recursos afectados en ejercicio 2023, y efectuar el oportuno pago en ejercicio 2024 con fondos afectados de origen provincial, de la deuda que se detalla en el informe que como Anexo Único forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 518

Bolivar, 09/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonaralojamiento de hotel y viáticos a los fines de asistir al Congreso Provincial de Salud, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata, los días 3 y 4 de mayo del corriente año;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud, Programa 01 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud, del Presupuesto de Gastos

Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 519

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 520

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 521

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 522

Bolivar, 10/04/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 23 de marzo del 2024 hasta el día 31 de

marzo del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 1007 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 01/100 (\$151.655,01);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco con 01/100 (\$151.655,01), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24º de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 523

Bolivar, 10/04/2024

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas" y lo establecido en el Decreto N° 563/19, y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos noventa mil novecientos cuarenta y siete con 99/100 (\$90.947,99) a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de gas.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc.del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 524

Bolivar, 11/04/2024

Visto

El expediente 4013-266/24 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151º, un monto máximo de pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (\$2.326.374,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
38	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL – CEMENTO A GRANEL
1	SERVICIO	SERVICIO DE FLETE - FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de pesos cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$4.281.600,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151º que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos "*Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado*";

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área de Asuntos

Agrarios la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, por la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$4.281.600,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 525

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de la misma se informa el estado procesal y el monto a abonar por sentencia condenatoria, en los autos caratulados **"CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIOS"** Expte. N° 19676/2019, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul;

Que fecha 04/03/2024 el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo dicta sentencia, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por la Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales contra la Municipalidad de Bolívar, declarando la inconstitucionalidad del art. 1 de la Ordenanza n° 2404/2016;

Que asimismo se imponen costas a cargo de la demandada en su calidad de vencida y se procede a la regulación de honorarios del letrado de la parte actora en la cantidad de 35 (treinta y cinco) JUS, con más el 10% de ley, confr. arts. 12 inc.a y 14 Ley 6716, e IVA (21%) en caso de corresponder;

Por tal motivo, solicito la liberación de la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCO CON 05/100 (\$891.005,05)** en concepto de honorarios (\$810.005) y aportes de ley (\$81.000,50) a efectos de depositarlos en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por resolución judicial;

Que el pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6304-027-0519009/7, CBU N° 0140433727630451900977, a nombre de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCO CON 05/100 (\$891.005,05) en concepto de honorarios (\$810.005) y aportes de ley (\$81.000,50) regulados en los autos citados en el considerando.

Artículo 2°: El pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6304-027-0519009/7, CBU N° 0140433727630451900977, a nombre de autos.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 526

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Jardín Maternal Municipal, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. AGUIRRE MILAGROS, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Abril de 2024, a la Sra. AGUIRRE MILAGROS, DNI. 41.999.170, Clase 1999, para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25 – 00 – 00 Jardín Maternal Reino del Revés.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Aguirre Milagros, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 527

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La necesidad de afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. ARANAS MAIRA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2024, a la Sra. ARANAS MAIRA, DNI. 40.548.457, Clase 1997, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Aranas Maira, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 528

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La necesidad de afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. BONETTI PABLO SEBASTIAN reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Abril de 2024, al Sr. BONETTI PABLO SEBASTIAN, DNI. 39.847.413, Clase 1996, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 - PROGRAMA: 20.01.00 - Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Bonetti Pablo Sebastián, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 529

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La necesidad de afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. DICHARRY YAIN reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2024, al Sr. DICHARRY YAIN, DNI. 38.362.266, Clase 1994, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Dicharry Yain, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 530

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico Generalista que realice consultorios en

dicho nosocomio;

Que el Dr. ALVEZ RAMON DARIO, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 5 de Abril de 2024, al Dr. ALVEZ RAMON DARIO, DNI. 32.418.315, Clase 1989, para desempeñar tareas como MEDICO DE GUARDIA en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 2 guardias semanales de 24 hs a requerimiento de la Secretaria de Salud.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución de Pesos Setecientos Mil con 00/100 (\$ 700.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Alvez Ramón Darío en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 531

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico Cardiólogo que realice consultorios en el Hospital Capredoni y en los Hospitales de las localidades de Urdampilleta y Pirovano;

Que el Dr. RIVAS JUAN CARLOS, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 8 de Abril de 2024, al Dr. RIVAS JUAN CARLOS, DNI. 27.850.581, Clase 1980, para desempeñar tareas como MEDICO CARDIOLOGO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 consultorio semanal en el Hospital de Bolívar y 2 consultorios quincenales en las localidades de Urdampilleta y Pirovano.

Artículo 2º: El Dr. Rivas Juan Carlos realizara estudios cardiológicos con equipamiento propio, abonándose pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) por cada estudio realizado.

Artículo 3º: Desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y la Dirección de los Hospitales de las Localidades se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de consultorios y estudios cardiológicos realizados por el Dr. Rivas Juan Carlos.

Artículo 4º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rivas Juan Carlos en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 532

Bolívar, 11/04/2024

Visto

La necesidad de afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. GARCETTI MARTIN ALEJANDRO reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2024, al Sr. GARCETTI MARTIN ALEJANDRO, DNI. 26.311.083, Clase 1977, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Garcetti Martin Alejandro, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 533

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La necesidad de afectar personal que realice tareas como operador del 107 emergencias y/o inspector de estacionamiento medido, dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. ORONA CARLOS NAHUEL reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2024, al Sr. ORONA CARLOS NAHUEL, DNI. 41.207.693, Clase 1999, para desempeñar tareas en la Dirección de Protección Ciudadana y Defensa Vial, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 11, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Orona Carlos Nahuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 534

Bolivar, 11/04/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Jardín Maternal Municipal, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. SARRUA KAREN, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 10 de Abril de 2024, a la Sra. SARRUA KAREN, DNI. 39.117.213, Clase 1995, para desempeñar tareas como Docente en el Jardín Municipal Reino del Revés, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110102000 - Programa: 25 - 00 - 00 Jardín Maternal Reino del Revés.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Sarraua Karen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La necesidad de afectar personal que realice tareas como Mucama en Casa Hogar Urdampilleta, dependiente de la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. ZALAZAR ELIANA ELISABET reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 22 de Marzo de 2024, a la Sra. ZALAZAR ELIANA ELISABET, DNI. 35.020.004, Clase 1989, para desempeñar tareas como Mucama en Casa Hogar Municipal de Urdampilleta, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 19.00.00 - Casa Hogar Municipal de Urdampilleta.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Zalazar Eliana Elisabet, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 536

Publicado en versión extractada

Bolivar, 12/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 537

Visto

La entrada en vigor de la ley Nacional N 24.807, por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M), y;

Considerando

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente;

Que la F.A.M. fue constituida como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando, desde un comienzo, la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país;

Que la ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección, que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los municipios y comunas;

Que entre los fines legales de la F.A.M se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de la autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de una unidad de articulación de los foros provinciales de municipios, el favorecimiento de las actuaciones de los municipios ante los distintos poderes públicos, el fomento de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales;

Que, para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M se constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos municipios miembros;

Que la F.A.M. ha establecido una escala de contribuciones entre los distintos municipios adheridos, estructurada primordialmente en función de la base poblacional;

Que, por todo ello, se formalizo la adhesión y, al propio tiempo, se autorizó la transferencia a la F.A.M. de los aportes ordinarios a esa institución en calidad de miembros de la misma;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte correspondiente al primer semestre del año 2024, para la categoría de Municipio, por la suma de pesos un millón doscientos diez mil con 00/100 (\$1.210.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: la JURISDICCIÓN 1110101000 – Conducción Superior e Intendente – 01 – Desarrollo y Coord. de Políticas Superiores.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, y demás oficinas que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 538

Bolivar, 12/04/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Hernández Rocío, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 24 de Abril de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente HERNANDEZ ROCIO, DNI. 31.454.912, Clase 1985, Legajo 2398, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 2 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 24 de Abril de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23 – 00 – 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Hernández Rocío, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 539

Bolivar, 12/04/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Mendiburu Valeria, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 22 de Abril de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente MENDIBURU VALERIA, DNI. 32.799.925, Clase 1987, Legajo 129, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 1 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 22 de Abril de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23 – 00 – 00 Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Mendiburu Valeria, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 540

Bolivar, 12/04/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Paez Paola Marisol, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en los Centros de Atención Primaria de Salud, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 1° de Abril de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente PAEZ PAOLA MARISOL, DNI. 41.691.832, Clase 1999, Legajo 3078, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 10 de 40 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Abril de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 19 – 01 – 00 Centros de Atención Primaria de Salud.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Páez Paola Marisol, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 541

Bolivar, 12/04/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Rodríguez Noelia Evangelina, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 26 de Febrero de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente RODRIGUEZ NOELIA EVANGELINA, DNI. 31.076.720, Clase

1985, Legajo 2324, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, Categoría 3 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 26 de Febrero de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 – 00 – 00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Rodríguez Noelia Evangelina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 542

Bolivar, 12/04/2024

Visto

La nota de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Rodríguez Priscila Magali, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 13 de Marzo de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente RODRIGUEZ PRISCILA MAGALI, DNI. 38.362.200, Clase 1994, Legajo 2604, al cargo que ocupa como Personal Administrativo, Categoría 6 de 44 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo 1º rige a partir del 13 de Marzo de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16 – 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Rodríguez Priscila Magali, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 543

Bolivar, 12/04/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Sarraua Lucas Matías, y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en la Secretaria de Obras Publicas y Urbanismo, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 18 de Abril de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente SARRAUA LUCAS MATIAS, DNI. 32.362.516, Clase 1986, Legajo 3055, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Sin Categorizar de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 18 de Abril de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110110000 – PROGRAMA: 01 – 00 – 00 Coord. Plan. Ejec. de Obras y Serv. Públicos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sarraua Lucas Matías, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 544

Bolivar, 12/04/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por el agente municipal Sayago Blas Bautista y;

Considerando

Que el mencionado agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en Protección Ciudadana y Defensa Vial, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 18 de Marzo de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente SAYAGO BLAS BAUTISTA, DNI. 42.461.382, Clase 2000, Legajo 3463, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, categoría 10 de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 18 de Marzo de 2024, desafectándolo del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 26 – 01 – 00 Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Vial.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Sayago Blas Bautista, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 545

Bolivar, 12/04/2024

Visto

El telegrama de renuncia al cargo, presentado por la agente municipal Vázquez Ornella, y;

Considerando

Que la mencionada agente, quien se encuentra cumpliendo tareas en el Jardín Maternal Municipal, ha presentado la renuncia por motivos estrictamente personales, a partir del 5 de Marzo de 2024;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente VAZQUEZ ORNELLA, DNI. 38.436.982, Clase 1995, Legajo 2388, al cargo que ocupa como Personal Jerárquico, categoría 03 de 24 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo 1° rige a partir del 1° de Marzo de 2024, desafectándola del Presupuesto de Cargos: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 24 – 00 – 00 Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Vázquez Ornella, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 546

Bolivar, 12/04/2024

Visto

La solicitud presentada por las Sras. Garnica Mirian Soledad DNI 34.773.897 y Garnica Rosa Isabel DNI 29.048.096, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01, y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolívar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: C - CHACRA 197; MANZANA: 197AA - PARCELA: 3; UNIDAD FUNCIONAL 1 - POLIGONO 00-01 Y UNIDAD FUNCIONAL 2- POLIGONO 00-02 PARTIDA: 20769.-

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de las Sras. Garnica Mirian Soledad DNI 34.773.897 y Garnica Rosa Isabel DNI 29.048.096, conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 547

Publicado en versión extractada

Bolívar, 12/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 548

Bolívar, 12/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la ciudad de La Plata, a realizarse el día 17 de abril del corriente año, en el marco del Programa "Conociendo nuestra Capital" para adultos mayores y niños, a los cuales se mostrará los principales puntos de interés;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 - Turismo.

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 549

Bolivar, 12/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-283/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Licitación Privada N° 16/2024, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre “Adquisiciones y Contrataciones” de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 16/2024 para la Adquisición de piedra y arena, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2º: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos trece millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$13.420.000,00).

Artículo 3º: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 25 de abril de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de abril de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.-

Artículo 7º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 550

Bolívar, 12/04/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 12/04/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos cien millones con 00/100.- (\$ 100.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos cien millones con 00/100.- (\$100.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 551

Bolívar, 15/04/2024

Visto

El fallecimiento del Ex Veterano de Malvinas Sr. Plácido Adrian Aníbal, soldado conscripto, ocurrido en el día de la fecha, y;

Considerando

Que el deceso del Ex Combatiente de Malvinas Sr. Plácido Adrian Aníbal oriundo de Bolívar, el día 15 de abril de 2024, ha generado un profundo pesar en los habitantes de nuestra localidad;

Que la rendición de honores fúnebres a los Veteranos de Guerra de Malvinas ha sido regulada por cada una de las Fuerzas Armadas, en el marco de las normas ceremoniales que se refieren a los honores que deben rendirse con motivo del fallecimiento del personal militar en general;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en concordancia con la Resolución 355/2008 y Resolución 638/2008 del Ministerio de Defensa;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárase Duelo Municipal por el lapso de dos (2) días, ante el deceso del ciudadano Bolivarense Veterano de Guerra y ex Combatiente de la guerra por la recuperación del ejercicio de la soberanía de las Islas Malvinas y en su honor permanezca a media asta, durante el tiempo explicitado la Bandera Nacional, la Bandera Provincial y la Bandera Municipal en los edificios y lugares públicos del Partido de Bolívar.

Artículo 2°: Notifíquese a los organismos públicos nacionales y provinciales dentro del territorio del Partido de Bolívar, con el fin de si lo entienden pertinente adhieran al duelo decretado por el presente Decreto y adopten las medidas aquí dispuestas.

Artículo 3°: Remítase copia del presente instrumento, a los familiares del extinto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 552

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 553

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 554

Publicado en versión extractada

Bolivar, 15/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 555

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 556

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La nota presentada por la Sra. Graciela Sturtz solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en los meses de Marzo y Abril de 2024, siendo que le correspondía pagar el monto mínimo, ya que la toma del estado fue errónea y de responsabilidad municipal, correspondiente a la propiedad identificada catastralmente como Cir. II Sec. B Manz. 106N Parc. 3S, Padrón N° 27328/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Sturtz Graciela, por la suma de Pesos Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta con 92/100 (\$43.850,92), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a:12.1.07.03- Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 557

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La nota presentada por el agente municipal Sr. Arcumano Claudio Alberto José, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de Patente Automotor, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por habersele

descontado del recibo de sueldos la cuota 16 del Plan de Pago N° 36252 del Rodado N° 17636, correspondiente a la Tasa de Patente del Automotor, Dominio KLR-606 y el día 27/03/2024 canceló por caja la totalidad del Plan de Pago (incluyendo la cuota 16), según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Arcumano Claudio Alberto José, por la suma de Pesos Cinco mil novecientos veintidós con 31/100 (\$5.922,31), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:1290800 Patente Automotor del Ejercicio \$5.922,31

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Rentas, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 558

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas Publicas para PPCD, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique la bonificación que percibe la agente TULLIO SOFIA, según Dto. 10/23 al 40 % del valor del básico más antigüedad;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese, a partir del 1º de Marzo y hasta el 30 de Junio de 2024, la Bonificación de Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$ 8.000,00) que percibe la agente TULLIO SOFIA, Legajo 2216, D.N.I 33.471.911, Clase 1988, al 40 % del básico más antigüedad.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 33.00.00 Políticas Publicas para la Inclusión de Personas con Discapacidad.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Tullio Sofía en los términos de la Ordenanza

General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 559

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2940/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “Miguel L. Capredoni”, suscripta el día 18 de Septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...”***;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2940/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 560

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2941/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Exímase del cien (100%) por ciento del pago de las obligaciones fiscales que se disponen en la presente Ordenanza, a las personas físicas y/o jurídicas que se radiquen en el Sector Industrial Planificado de Bolívar (SIP), por el término de seis (6) años, contados a partir de su efectiva instalación. La exención establecida es comprensiva de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos de Construcción y Derechos de Oficina”***;

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2941/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 561

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2942/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través del cual esta última otorga a la Municipalidad un subsidio institucional para destinarlo al Proyecto “Fortalecimiento de la Autonomía Familiar”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2942/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 562

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2943/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalidase el Boleto de Compraventa suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la firma Hebras del Campo S.R.L, por medio del cual el Municipio procede a la venta de un inmueble ubicado en el Sector Industrial Planificado de Bolívar, identificado catastralmente como: Circ. II; Secc. B; Chac. 102; Fracc. VII; Parc. 4B, que será destinado a la instalación de una planta industrial dedicada a la fabricación de quesos”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2943/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 563

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2944/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalidase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios para la provisión de los servicios de uso de la Plataforma URBETRACK para la gestión de dispositivos GPS portátiles, suscripta entre la Municipalidad de Bolívar y la firma PAGUSTECH S.R.L, que tiene por objeto modificar el Anexo III a través del cual se establece la contraprestación del servicio brindado para el cuarto trimestre del año 2023...”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2944/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 564

Bolívar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2945/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Acéptase en carácter de donación de una computadora de escritorio compuesta por un CPU Modelo LC727-15 color negro, Marca Kelyx, un teclado Modelo Keq-022, Marca Kelyx, un mouse Modelo MO-383, Marca Kelyx, y un monitor Modelo 193V5LHSB2177 LED 18.5”, Marca Philips que los Sres. Carlos Rodolfo Devito DNI 8.286.527 con domicilio en calle Olavarría N° 68 de la ciudad de Bolívar y el Sr. Oscar Alfredo Gallo DNI 5.260.990 con domicilio en calle Roca N° 760 de la ciudad de Bolívar destinada al Archivo Histórico de la Municipalidad Florentino Ameghino con domicilio en Paso N° 67”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2945/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 565

Bolívar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2946/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalidase la Addenda al Convenio para la Prestación de Servicio de Policía Adicional en el Hospital Sub Zonal de Bolívar “Miguel L. Capredoni”, suscripta el día 22 de Noviembre de 2023, entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires...”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2946/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 566

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2947/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, a través del cual se brinda a la Municipalidad un financiamiento económico para la ejecución del Programa de “Fortalecimiento Institucional para la Accesibilidad...”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2947/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 567

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2948/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024, y;

Considerando

Que por la Ordenanza citada en el visto se dispone: ***“Convalídese el Decreto N° 2422 para el nuevo REGLAMENTO PARA LA MESA DE ENTRADAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL...”;***

Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la Ordenanza;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza 2948/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril de 2024.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 3°: Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante y Contaduría.

Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 568

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para el **TRAMITE DE BAJA DE DOMINIO** de vehículos municipales a incluir en la Ordenanza de venta de chatarra correspondiente a la Dirección de Servicios Urbanos;

Que se solicita el pago de los siguientes conceptos, adquiridos en el R.N.P.A.:

- Trámite baja de Dominio (14 x \$24.000,00)

Que la suma TOTAL por el trámite de baja de dominio de vehículos municipales asciende a pesos trescientos treinta y seis mil con 00/100 (\$336.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos trescientos treinta y seis mil con 00/100 (\$336.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110112000 – Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – 20 – Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2488-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 569

Visto

La solicitud efectuada por parte del Jefe de Patrimonio Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios para el **TRAMITE DE BAJA DE DOMINIO** de vehículos municipales a incluir en la Ordenanza de venta de chatarra correspondiente a la Dirección Vial;

Que se solicita el pago de los siguientes conceptos, adquiridos en el R.N.P.A.:

- Tramite de baja de dominio (6x \$24.000,00)

Que la suma TOTAL por el trámite de baja de dominio de vehículos municipales asciende a pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$144.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil con 00/100 (\$144.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110115000 – Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – 17 – Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial – 01 - Red Vial Bolívar, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 570

Bolivar, 15/04/2024

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que por decreto 2357/2023 se designó al Dr. GARCIA FERNANDEZ SORAKA IVAN para cumplir funciones en el Hospital Juana G. de Miguens, debiendo realizar 2 guardias activas de 24 hs semanales a requerimiento de la Secretaria de Salud;

Que mediante la presente se solicita la modificación de la mencionada designación;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Abril de 2024, la designación del Dr. GARCIA FERNANDEZ SORAKA IVAN, DNI. 37.143.580, Clase 1992, para desempeñar tareas como MEDICO realizando Guardias Generales y/o atención en consultorio de Clínica Medica en el Hospital Juana G. de Miguens, con un régimen de 24 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia activa de 24 hs semanales a requerimientos de la Secretaria de Salud.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024 y será remunerado con retribución básica de Pesos Setecientos Mil con 00/100 (\$ 700.000,00), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 17- 00 – 00 Hospital Juana G. de Miguens.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. García Fernández Soraka Iván, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 571

Bolivar, 15/04/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 15/04/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento treinta y un millones con 00/100.- (\$ 131.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento treinta y un millones con 00/100.- (\$131.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión

Artículo 3º: El

presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 572

Bolivar, 15/04/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 15/04/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 – Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento cuarenta millones con 00/100.- (\$ 140.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento cuarenta millones con 00/100.- (\$140.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 573

Visto

La nota presentada por el Sr. Iglesias Oscar Mauricio solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente en el consumo de agua, en los meses Noviembre y Diciembre de 2022 y Febrero, Noviembre y Diciembre de 2023 de la propiedad identificada catastralmente como Cir: I Secc: B Man: 141 Par: 8 del padrón municipal 3070/00 siendo que no correspondía por un error de lectura de medidor por parte de la oficina de Servicios Públicos según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Iglesias Oscar Mauricio, por la suma de Pesos cinco mil con 43/100 (\$5.000,43), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:8.4.6.1 – DT – Devolución de tributos.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 574

Bolivar, 16/04/2024

Visto

La nota presentada por el Sr. Iglesias Oscar Mauricio solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente de agua en la cuota 01 de 2024 de la propiedad identificada catastralmente como Cir: I Secc: B Man: 141 Par: 8 del padrón municipal 3070/00 siendo que no correspondía por un error de lectura de medidor por parte de la oficina de Servicios Públicos según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor del Sr. Iglesias Oscar Mauricio, por la suma de pesos Treinta y cinco mil quince con 38/100 (\$35.015,38), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:12.1.07.03 - Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 575

Bolivar, 16/04/2024

Visto

La nota presentada por la Sra. Inda, Susana Elisabet solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber pagado excedente de agua en la cuota 03 de 2024 de la propiedad identificada catastralmente como Cir: I Secc: B Man: 127 Par: 19A del padrón municipal 2775/00 siendo que no correspondía por ser un error de lectura de medidor por parte de la oficina de Servicios Públicos según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Inda Susana Elisabet, por la suma de pesos Veintiún mil cuatrocientos seis con 61/100 (\$21.406,61), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:12.1.07.03 - Servicio Medido Del Ejercicio

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 576

Visto

La nota enviada por la Directora del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la designación de un Médico Terapeuta que realice guardias en el Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni;

Que el Dr. RIVAS JUAN CARLOS, posee las aptitudes técnicas y la capacidad necesaria para desempeñar el citado cargo;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 8 de Abril de 2024, al Dr. RIVAS JUAN CARLOS, DNI. 27.850.581, Clase 1980, para desempeñar tareas como MEDICO CARDIOLOGO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 48 horas semanales de labor, debiendo realizar 1 consultorio semanal en el Hospital de Bolívar y 2 consultorios quincenales en las localidades de Urdampilleta y Pirovano.

Artículo 2º: El Dr. Rivas Juan Carlos realizara estudios cardiológicos con equipamiento propio, abonándose pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) por cada estudio realizado.

Artículo 3º: Desde la Dirección del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y la Dirección de los Hospitales de las Localidades se remitirá mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos, la cantidad de consultorios y estudios cardiológicos realizados por el Dr. Rivas Juan Carlos.

Artículo 4º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Destajista - Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16- 00 – 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 6º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Rivas Juan Carlos en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 577

Bolivar, 16/04/2024

Visto

La nota elevada desde la Secretaria de Gobierno, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente PISTOLESI HERNAN FEDERICO, quien cumple un régimen de 44 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1° de Abril de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Abril de 2024, el régimen horario del agente Pistolesi Hernán Federico, DNI 21.653.458, Clase 1970, Legajo 399, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente será remunerado con retribución de Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 22/100 (\$ 359.454,22), con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: Abónese a partir del 1° de Abril de 2024, al Sr. PISTOLESI HERNAN FEDERICO, una Tarea Adicional Exclusiva del 30 % de su sueldo básico.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 - 00- 00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente PISTOLESI HERNAN FEDERICO en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 578

Bolivar, 17/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-287/24 por el que el **Sr. Pequi Alejandro Lujan**, domiciliado en Av. 25 de Mayo N° 469 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han

cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. PEQUI Alejandro Luján, DNI N° 26.255.201, para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio KID492;

2.- Personal de Conducción:

Pequi Alejandro Lujan, DNI: 26.255.201.

Artículo 3º: Establézcase que el Numero Identificador de la Unidad habilitada es: 016-0003.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 579

Bolivar, 17/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a Buenos Aires, a fin de trasladar móvil policial siniestrado con dominio AF072XI, para reparación del mismo por seguro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos sesenta mil con 00/100 (\$60.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 –

Artículo 3º: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 580

Bolivar, 17/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-288/24 por el que el **Sr. Di Salvo Gabriel Orlando**, domiciliado en Av. General Paz N° 670 de la Ciudad de Bolívar solicita autorización municipal para Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su Decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que considerando que se han cumplimentados los recaudos legales e impositivos conforme a derecho, puede hacerse lugar a la solicitud de autorización para el otorgamiento de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar-, en los términos de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16.378, su decreto reglamentario y Resolución N° 122/2018 de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otorgase autorización municipal al Sr. **Di Salvo Gabriel Orlando**, DNI N° 14.401.756, para la obtención de Licencia de Servicios Especializados de Transporte Automotor de Pasajeros -Categoría Transporte Escolar.

Artículo 2º: La presente autorización se confiere en relación a:

1.- Nomina de Parque Móvil: Dominio IRK037;

2.- Personal de Conducción:

González Hugo Alberto; DNI: 13.459.078.

Artículo 3º: Establézcase como Numero Identificador de la Unidad a habilitar: 016-0005.

Artículo 4º: La presente autorización tendrá validez por el plazo del ciclo lectivo 2024, entendiéndose como tal el periodo comprendido entre la fecha de inicio del ciclo escolar establecido por la autoridad educativa, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente.

Artículo 5º: Hágase saber que la presente autorización se confiere para la conducción del personal autorizado en virtud de no poseer el titular registral del vehículo Licencia Nacional de Conducir Categoría Profesional.

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, dará lugar a la caducidad de la autorización conferida.

Artículo 7º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 581

Bolivar, 17/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-267/24 por el que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, aconseja la autorización de la misma por medio del Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley N° 9403/79 y la Ordenanza N° 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial N° 501, a poner en circulación una rifa, que consta de dos mil (2000) boletas con cinco números cada una, con un valor de Pesos Tres mil con 00/100 (\$3.000,00) cada uno, monto que podrá ser abonado bajo modalidad de contado.

Artículo 2º: El premio a sortear consiste en:

Sorteo Final: El sorteo final se realizará el 18 de Octubre de 2024 a las 13 hs. en la sede de la Institución, sita en Avda. Gral. Paz N° 655 de Bolívar, ante Escribano Público, y consiste en:

Primer Premio: Un moto vehículo 0km. Marca Mondial Max RT 110 cc.

Artículo 3º: Hágase saber que la venta y cobro de la rifa estará a cargo de los docentes y miembros de la institución.

Artículo 4º: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el depósito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 582

Bolivar, 17/04/2024

Visto

La solicitud presentada por la Sra. Marisa Mabel Ortiz DNI 20.494.485 y el Sr. Fabio Omar Zurra DNI 22.971.936, la Ley 10.830 y su Decreto Reglamentario 1256/01 y;

Considerando

Que las normas mencionadas en el visto, tienen como objetivo la Regularización Dominial de bienes inmuebles que involucren a particulares y se encuentren pendientes de escrituración;

Que la regularización dominial se encuentra estrechamente vinculada al derecho de propiedad, el acceso a la vivienda digna y la protección de la misma, constituyendo un derecho constitucional, amparado en el Art. 14 bis de la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Art. 75 inc. 22 Constitución Nacional) y en el Art. 36 inc. 7 de la Carta Magna Provincial;

Que para poder avanzar en la gestión de la escrituración solicitada por el requirente, es menester proceder a la declaración de interés social, en los términos que lo establece la reglamentación de la Ley 10.830;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: 2 - SECCION: B - MANZANA 135; PARCELA: 14.-

Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Marisa Mabel Ortiz DNI 20.494.485 y el Sr. Fabio Omar Zurra DNI 22.971.936 , conforme por lo previsto por los artículos 2 y 4 inc. d) de la Ley 10.830.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 583

Publicado en versión extractada

Bolivar, 17/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 584

Bolivar, 17/04/2024

Visto

La Ordenanza N° 2294/14, el Decreto de Promulgación N° 1056 de fecha 25 de junio de 2014, la solicitud de personal administrativo efectuada por el Juez de Faltas y;

Considerando

Que por la Ordenanza N° 2294/14 se instituye la Justicia Municipal de Faltas en jurisdicción del Partido de Bolívar;

Que resulta menester efectuar tareas de carácter temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. Patricia Mabel Hernández, DNI N° 22.971.682, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que corresponde reconocer a la Sra. Patricia Mabel Hernández, el pago de la Bonificación por fallo de caja, prevista en la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, por el manejo y custodia de dinero efectivo y valores de cobranza y Bonificación por Función Especifica prevista en el artículo 44 inc. l) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 66° y 111° de la Ley 14.656 y artículo 84° de la Ordenanza N° 2505/18;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de marzo de 2024, en Planta Temporaria – Personal Transitorio Mensualizado, a la señora PATRICIA MABEL HERNANDEZ, Clase 1973, para desempeñar tareas en el Escalafón Administrativo – Oficial 1° - Clase 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, en el Juzgado de Faltas, con un régimen de 35 horas semanales de labor.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 31 de diciembre de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a la Categoría 1 de la escala salarial vigente, conforme Anexo III de la Ordenanza N° 2472/17, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3°: Reconocer a la Sra. Patricia Mabel Hernández, la percepción de la Bonificación por Fallo de Caja prevista en el artículo 44 inc. m) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al treinta por ciento (30%) del básico de la categoría 5 régimen 35 hs y la Bonificación por Función Especifica prevista en el artículo 44 inc. l) de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al veinte por ciento (20%) del básico de la categoría que revista.

Artículo 4°: Reconocer a la Sra. Hernández Patricia Mabel, la percepción en concepto de Extensión Extralaboral prevista en el artículo 14° de la Ordenanza N° 2472/17 y sus modificatorias, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del básico de la categoría que revista.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110113000 – Juzgado de Faltas - Programa: 01 – Desarrollo y Coordinación Juzgado de Faltas.

Artículo 6°: Notifíquese con copia del presente decreto a la Sra. Patricia Mabel Hernández, en los términos de la Ordenanza 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 9°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 585

Bolivar, 17/04/2024

Visto

La nota elevada desde el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni y avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

La nota elevada desde el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal DR. M. L. Capredoni y avalado por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Mayo de 2024, el régimen horario de la agente Gil Alicia Raquel, DNI 29.346.237, Clase 1982, Legajo 2728, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Gil Alicia Raquel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 586

Bolivar, 17/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos, y; La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente Travela Jorge Luis, Legajo 1860, quien actualmente cumple con un régimen de 44 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Abril de 2024, el régimen horario del agente TRAVELA JORGE LUIS, DNI 18.335.831, Clase 1967, Legajo 1860, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 16.01.00 – Planta de Reciclado.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Travela Jorge Luis en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 587

Bolivar, 18/04/2024

Visto

La nota presentada por la Sra. Godoy Valeria, solicitando la devolución de lo abonado en concepto de estudio de gastroenterología, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Administración del Hospital Sub Zonal de Bolívar, por haber abonado el importe de un estudio de gastroenterología y luego su Obra Social se lo autorizó, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra. Godoy Valeria, por la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$45.000,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2°: El importe de referencia del artículo 1° deberá imputarse a: 12.2.12.12 – Servicios Hospitalarios Art. 75

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Hospital de Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 5°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 588

Bolivar, 18/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-293/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Licitación Privada N° 17/2024, para la adquisición de 120 toneladas de Cemento a granel, con flete incluido, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de este material para su utilización en la obra denominada **“PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO”**;

Que las mencionada obra permiten llevar a la práctica el concepto de urbanización para el Sector Industrial Planificado;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Privada N° 17/2024 para la Adquisición de 120 toneladas de cemento a granel, con flete incluido, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Determinase el Presupuesto Oficial, en pesos quince millones con 00/100 (15.000.000,00).

Artículo 3°: La presente licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 29 de abril de 2024 a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de abril de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18- Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.-

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 589

Bolivar, 18/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-294/24, mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 18/24 para la adquisición de 20.000 litros de gasoil Infinita Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintiséis millones trescientos sesenta mil con 00/100 (\$26.360.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 18/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de GAS OIL INFINIA DIESEL, para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determínese el Presupuesto Oficial en pesos veintiséis millones trescientos sesenta con 00/100 (\$26.360.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de abril de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de abril de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda -01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 590

Bolivar, 18/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-295/24 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada N° 19/24, para la adquisición de 20.000 litros de gas oil Ultra Diesel, para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la

comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos veintitrés millones con 00/100 (\$23.000.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 19/24, para la Adquisición de hasta 20.000 litros de GAS OIL ULTRA DIESEL, para vehículos municipales.

Artículo 2°: Determinese el Presupuesto Oficial en pesos veintitrés millones con 00/100 (\$23.000.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 30 de abril de 2024, a las 11:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de abril de 2024, a las 12:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110115000- Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado -17 - Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial -05 - Fondo Compensador art. - Ley 13.010 - Fuente de Financiamiento - 132- Tesoro Provincial.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 591

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500,00), a los efectos de efectivizar el pago de UN (1) Bono de Derecho Fijo Ley 8480 y el diez por ciento (10%) de IUS Previsional, para presentar en

los autos caratulados (MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/BARBIERI ELBA BEATRIZ S/APREMIO" Expte. 7622/17, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doce mil quinientos con 00/100 (\$12.500,00), a nombre de la Dra. Débora Luis, a los efectos de efectivizar el pago de UN (1) Bono de Derecho Fijo Ley 8480 y el diez por ciento (10%) de IUS Previsional, para presentar en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/BARBIERI ELBA BEATRIZ S/APREMIO", Expte. N° 7622/17, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 11 de abril del 2024 hasta el día 14 de abril del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 717 entradas, cuyo monto asciende a pesos ciento ocho mil doscientos sesenta y dos con 75/100 (\$108.262,75);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ciento ocho mil doscientos sesenta y dos con 75/100 (\$108.262,75), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRÁFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 594

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 595

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 596

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 597

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 598

Bolivar, 18/04/2024

Visto

El artículo 193° inc. 2) de la Constitución Provincial, los artículos 93° y siguientes del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias y el expediente administrativo N° 4013-292/2024, y;

Considerando

Que el artículo 193 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos consagra que *"Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales"*;

Que en consecuencia, para el tratamiento y la sanción de ordenanzas fiscales impositivas que modifiquen tributos municipales existentes, o bien, cree nuevos, se debe convocar a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para su tratamiento;

Que la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes constituye un mecanismo constitucional de participación ciudadana en el debate y votación del régimen tributario municipal;

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que tienen la calidad de mayores contribuyentes *"los vecinos que paguen anualmente impuesto\$ municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n)"*;

Que el mencionado artículo 94 dispone que desde el día 1° al 15 de mayo de cada año, se deberá habilitar un Registro especial destinado a la inscripción de los vecinos que se encuentren comprendidos en las condiciones referidas del artículo 93, con las exclusiones establecidas en el inciso 2° del artículo 94;

Que dicho artículo 94 dispone que: *"No podrán inscribirse: a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio; b) El Intendente y los Concejales; c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.; d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7 y e) Las Personas Jurídicas"*;

Que por imperativo la normativa citada corresponde dictar el presente Decreto con el objeto de habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a fin de iniciar el procedimiento de convocatoria, inscripción e integración de la Asamblea de Concejales y Contribuyentes;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes de los artículos 94° inc. 1) y 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Habilitase el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, desde el día 01 de mayo al día 15 de mayo del

corriente año, en el que podrán inscribirse los contribuyentes que se hallen comprendidos en el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°: Dejase establecido que los postulantes a Mayores Contribuyentes, no deberán encontrarse alcanzados por las causales de exclusión previstas en el inc. 2) del artículo 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Encomiendase a la Secretaría de Hacienda como autoridad responsable del registro.

Artículo 4°: Efectúanse las publicaciones de rigor por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un periódico de circulación local y en la página web oficial del Municipio.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras y Honorable Concejo Deliberante, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretariode Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 7°: Publíquese, Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 599

Bolivar, 18/04/2024

Visto

El expediente N° 4013-312/24 y la necesidad de abonar los gastos de reparación de equipo, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (\$2.326.374,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
1	SERVICIO	REPARACION DE EQUIPO – CAMBIAR PARTES DE RESONADOR TIME MEDICAL PICA 0,35 T

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de REPARACION DE MAQUINARIA es de pesos un veintisiete millones con 00/100 (\$ 27.000.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 6 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 6.La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.”;*

Que el Proveedor resulta ser GEMED S.R.L.- CUIT 30-70793256-9;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de reparación de equipo a GEMED S.R.L.- CUIT 30-

70793256-9, por la suma de pesos veintisiete millones con 00/100 (\$ 27.000.000,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: JURISDICCIÓN 1110105000-Secretaría de Salud- 21 – Programa Plan SUMAR - Fuente de Financiamiento 132, de origen provincial.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.-

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 600

Bolivar, 19/04/2024

Visto

El expediente 4013-297/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151º, un monto máximo de pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (\$2.326.374,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
38	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL – CEMENTO A GRANEL
1	SERVICIO	SERVICIO DE FLETE - FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de pesos cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$4.281.600,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151º que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”*;

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área de Asuntos Agrarios la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, por la suma de pesos cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos con 00/100 (\$4.281.600,00).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a jurisdicción: 1110115000 - Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 601

Bolivar, 19/04/2024

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 19/04/2024, y;

Considerando

Que el Señor Secretario de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 50082/1 - Recursos Ordinarios, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos ciento ochenta millones con 00/100.- (\$ 180.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase al Secretario de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-FNDO4 -1822 RAICES RENTA PESOS en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100478946 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, de pesos ciento ochenta millones con 00/100.- (\$180.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 602

Bolivar, 22/04/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma se informa el estado procesal y el monto a abonar por sentencia condenatoria y convenio de pago, en la causa caratulada "**CHIMEN AIKE S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ MATERIA A CATEGORIZAR - OTROS JUICIOS**" Expte. N° 21679/2022, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul;

Que en los mencionados autos, mediante sentencia dictada con fecha 17 de Noviembre de 2023, registrada bajo número de Registro Electrónico 1712, Registro de Sentencias 2023, se resuelve hacer lugar a la pretensión incoada por la firma CHIMEN AIKE S.A y condenar a la Municipalidad de Bolívar al pago del saldo del precio convenido para la construcción de la obra Pública "*Ampliación del Sistema de Alimentación de Gas Natural en la localidad de Bolívar - Etapa II*";

Que así, se condena a la Municipalidad de Bolívar a abonar a la firma actora la suma de Pesos treinta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete con 79/100 (\$32.348.697,79);

Que asimismo, a dicho monto deberán adicionársele los intereses convenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, desde la fecha de mora establecida en la sentencia (10/08/2017) y hasta la fecha del efectivo pago, imponiéndose las costas al Municipio en su calidad de vencida.

Que con fecha 21 de marzo del corriente las partes arriban a un acuerdo de pago y convienen que la deuda total a abonar por la Municipalidad de Bolívar en concepto de capital, intereses y costos del juicio asciende a la suma de

PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 84/100 (\$149.796.850,84);

Que dicho monto será abonado en TRES (3) CUOTAS iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 (\$49.932.283,61) cada una, a pagarse la primera dentro del quinto día hábil de suscripto el convenio;

Que mediante Decreto N° 459 de fecha 27 de marzo del corriente, se autorizó el pago de la primera cuota del monto acordado, haciéndose efectivo en la fecha indicada;

Que por lo expuesto, solicito la liberación de la suma de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 (\$49.932.283,61)**, en concepto de segunda cuota por capital, intereses y costos a efectos de depositarlos en la cuenta de titularidad de la actora y así dar cumplimiento a la sentencia judicial y convenio de pago suscripto;

Que el pago se instrumentará mediante depósito en la cuenta de titularidad de CHIMEN AIKE S.A en el Banco Patagonia Cuenta Corriente en Pesos CC \$ 223-730069806-000; CUIT 30-70755202-2; CBU: 0340223000730069806001; ALIAS: NOGAL.BLUSA.JAULA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100 (\$49.932.283,61), en concepto de pago de segunda cuota de capital, intereses y costos por sentencia condenatoria.

Artículo 2°: Dicho monto será depositado en la cuenta de titularidad de CHIMEN AIKE S.A en el Banco Patagonia Cuenta Corriente en Pesos CC \$ 223-730069806-000; CUIT 30-70755202-2; CBU: 0340223000730069806001.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 603

Bolivar, 22/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a Buenos Aires, a fin de realizar trámites administrativos para la Dirección de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Bolívar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando del presente acto administrativo, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110102000 – Secretaria de Gobierno - Programa 20 – Protección Ciudadana y Defensa Civil – 01 – Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Defensa Civil.-

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 604

Bolivar, 22/04/2024

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el Sr. Stampone Enzo David, DNI: 41.691.743, ha sido convocado desde el día 6 al día 8 de mayo (inclusive) del corriente año, ante la FADDIM (Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Mental) en el CENADE (Ezeiza), para participar en la Primera Concentración de Fútbol de la Selección Argentina Los Halcones, con el objetivo de continuar con su preparación para el mundial Francia 2024;

Que el Sr Stampone Enzo David no puede afrontar los gastos de traslado y los que se ocasionen para su participación en el citado evento;

Que se solicita un aporte económico para acompañar su participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), al Sr. Stampone Enzo David, DNI: 41.691.743, destinado a solventar los gastos para participar del citado evento.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 605

Bolívar, 22/04/2024

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el joven Lescano Hector Santiago, DNI: 41.146.726, ha sido convocado desde el día 6 al día 8 de mayo (inclusive) del corriente año, ante la FADDIM (Federación Argentina de Deportes para Personas con Discapacidad Mental) en el CENADE (Ezeiza), para participar en la Primera Concentración de Fútbol de la Selección Argentina Los Halcones, con el objetivo de continuar con su preparación para el mundial Francia 2024;

Que el joven Lescano Hector Santiago no puede afrontar los gastos de traslado y los que se ocasionen para su participación en el citado evento;

Que se solicita un aporte económico para acompañar su participación;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), al joven Lescano Hector Santiago, DNI: 41.146.726, destinado a solventar los gastos para participar del citado evento.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 31 - Paradeportes, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 606

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 607

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 608

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 609

Bolivar, 23/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-313/24, mediante el cual la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo de la Municipalidad de Bolívar propicia el llamado a Licitación Privada N° 20/24, para la adquisición de caños PVC, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de material a fines de construir el conducto para sistema de bombeo de desagüe pluvial ubicado por calle Linch;

Que lo establecido en el párrafo anterior se aplicará desde la calle Balcarce hasta el canal adyacente a la avenida 25 de mayo de nuestra localidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos diecinueve millones setecientos ochenta mil con 00/100 (\$19.780.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 857/23 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 20/24, para la adquisición de caños PVC, a fines de construir el conducto para sistema de bombeo de desagüe pluvial ubicado por calle Linch, desde la calle Balcarce hasta el canal adyacente a la avenida 25 de mayo de nuestra localidad.

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial de pesos diecinueve millones setecientos ochenta mil con 00/100 (\$19.780.000,00).

Artículo 3°: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de mayo de 2024, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110110000 - Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo – 01 – Coordinación, Planificación, Ejecución de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 610

Bolivar, 23/10/2024

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra: "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre el día 18 de abril del 2024 hasta el día 21 de abril del 2024, en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 363 entradas, cuyo monto asciende a pesos cincuenta y dos mil trescientos noventa con 28/100 (\$52.390,28);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos cincuenta y dos mil trescientos noventa con 28/100 (\$52.390,28), en concepto de **IMPUESTO A LAS ENTRADAS DE ESPECTÁCULOS CINEMATOGRAFICOS**, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27 - Promoción y Difusión de la Cultura - 07 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 611

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de la misma se informa el estado procesal y el monto a abonar por sentencia condenatoria, en los autos caratulados "**CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE FUEGOS ARTIFICIALES C/ MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS - OTROS JUICIOS**" Expte. N° 19676/2019, en trámite por ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Azul;

Que fecha 04/03/2024 el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo dicta sentencia, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por la Cámara Argentina de Empresas de Fuegos Artificiales contra la Municipalidad de Bolívar, declarando la inconstitucionalidad del art. 1 de la Ordenanza n° 2404/2016;

Que asimismo se imponen costas a cargo de la demandada en su calidad de vencida y se procede a la regulación de honorarios del letrado de la parte actora en la cantidad de 35 (treinta y cinco) JUS, con más el 10% de ley, confr. arts. 12 inc. a y 14 Ley 6716, e IVA (21%) en caso de corresponder;

Que mediante nota presentada el día 11 de abril del corriente, solicitó la liberación de la suma de **PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 (\$984.483,50)** en concepto de honorarios (\$894.985,00) y aportes de ley (\$89.498,50) a efectos de depositarlos en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por resolución judicial;

Que mediante Decreto N° 525 fechado 11 de abril de 2024, por error involuntario, se autorizó el pago de la suma de \$891.005,05, que fuera efectivizado mediante transferencia bancaria con fecha 22 de abril de 2024;

Que en virtud de lo expuesto, y a efectos de abonar la diferencia, se solicita la liberación de la suma de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 45/100 (\$93.478,45)**, a los fines de abonar la diferencia de honorarios y aportes de ley regulados en los autos referenciados;

Que el pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6304-027-0519009/7, CBU N° 0140433727630451900977, a nombre de autos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 45/100 (\$93.478,45)**, en concepto de diferencia de honorarios y aportes de ley regulados en los autos citados en el considerando.

Artículo 2°: El pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la Sucursal Tribunales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6304-027-0519009/7, CBU N° 0140433727630451900977, a nombre de autos.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 612

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de abril de 2024, se dictara el taller de Teatro para Niños y Adolescentes, a cargo de la profesora Aramayo Belen;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Abril de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro para Niños y Adolescentes, a la agente Aramayo Belen, DNI 30.876.005, Legajo 3080, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Aramayo Belen, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 613

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de abril de 2024, se dictara el taller de Teatro para Niños y Adolescentes, a cargo de la profesora Aramayo Belen;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Abril de 2024 y hasta el 30 de abril de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Teatro para Niños y Adolescentes, a la agente Aramayo Belen, DNI 30.876.005, Legajo 3080, por el valor de 16 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Hospital Municipal Juana G. de Miguens.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Aramayo Belen, en los términos de la Ordenanza

General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 614

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1° de abril de 2024, se dictara el taller de Dispositivo móviles para personas mayores, a cargo de la profesora Gallo Yesica;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese a partir del 01 de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Dispositivos Móviles para personas mayores, a la agente Gallo Yesica, DNI 33.471.834, Legajo 2484, por el valor de 18 hs mensuales de taller.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° será imputado a - JURISDICCION: 1110117000 – PROGRAMA: 19.00.00 – Prensa y Comunicación.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gallo Yesica, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 615

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Adultos Mayores de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de abril de 2024, se dictara el taller de Mosaiquismo, a cargo de la profesora Vicente María Belen;

Que es justo el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Mosaiquismo, a la agente Vicente María Belen, DNI 33.845.916, Legajo 2529, por el valor de 32 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 - PROGRAMA: 16.00.00 - Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Vicente María Belén, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 616

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota elevada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la agente Gonzalez Florencia Jazmín desarrollara la Coordinación de los espacios comunitarios que articulan con la Dirección de Desarrollo de la Comunidad;

Que es justo el pago de la Bonificación Coordinación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluara las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Abril de 2024, a la Sra. GONZALEZ FLORENCIA JAZMIN, D.N.I 35.332.394, Legajo 2772, Clase 1989, como Coordinadora de los espacios comunitarios articulados con la Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, abonándose el 30 % del Sueldo Básico;

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación Desarrollo de la Comunidad;

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Gonzalez Florencia Jazmín en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 617

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota enviada por la Directora de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que el Sr. URTUBAY JUAN IGNACIO, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 1º de Abril de 2024, al agente URTUBAY JUAN IGNACIO, D.N.I 44.452.549, Clase 2000, con un régimen de 44 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 10 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 16 – 01 – 00 Planta de Reciclado.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. URTUBAY JUAN IGNACIO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes,

Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 618

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La Nota enviada desde el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. BAYON LUCIA CELESTE reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 04 de Marzo de 2024, a la Sra. BAYON LUCIA CELESTE, DNI. 32.362.502, Clase 1986, para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Bayón Lucia Celeste, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 619

Visto

La Nota enviada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia y avalada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que visto la renuncia de la agente HERNANDEZ ROCIO, solicita la incorporación de la Sra. FIORE LUCIANA, quien se desempeñara en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2024, a la Sra. FIORE LUCIANA, DNI. 40.139.451, Clase 1993, para desempeñar tareas como acompañante terapéutico en el Servicio Local de promoción y protección de derechos de los niños y adolescentes, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 7, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 - PROGRAMA: 23.00.00 - Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Fiore Luciana, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 620

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La Nota enviada por el Director de Niñez, Adolescencia y Familia y avalada por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. GONZALEZ YAMILE GISEL reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Abril de 2024, a la Sra. GONZALEZ YAMILE GISEL, DNI. 32.362.592, Clase 1993, para desempeñar tareas como Trabajadora Social en el Servicio Local de promoción y protección de derechos de los niños y adolescentes, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 5, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. González Yamila, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 621

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La Nota enviada desde el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que resulta menester efectuar tareas de carácter Temporario, que exceden las posibilidades y disponibilidades del Personal de Planta Permanente;

Que la Sra. RAMIREZ CYNTIA GABRIELA reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cumplimiento de esas funciones y cometidos;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2024, a la Sra. RAMIREZ CYNTIA GABRIELA, DNI. 36.724.533, Clase 1992, para desempeñar tareas como Mucama en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución equivalente a Categoría 10, con más las Bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Ramírez Cyntia Gabriela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 622

Bolivar, 23/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Políticas de Genero y Derechos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 1º de abril de 2024, se dictara el taller de Tai Chi Chuan en el Hogar de Mujeres, destinado a mujeres de público en general, a cargo del profesor Machado Ariel;

Que es justo la rectificación en el pago de una Bonificación por el Dictado de Talleres, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 01 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, la Bonificación por el Dictado de Taller de Tai Chi Chuan, al agente MACHADINHO ARIEL, DNI 28.984.667, Legajo 2506, por el valor de 8 hs mensuales de taller.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º será imputado a - JURISDICCION: 1110109000 – PROGRAMA: 16.04.00 – Recursos Humanos.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Machadinho Ariel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 623

Bolívar, 23/04/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que a través de la misma se informa el estado procesal en la causa caratulada "**MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/ SOLLE AURELIA MATILDE S/ APREMIO**" Expte. N° 12674/2020, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Departamento Judicial Azul;

Que con fecha 24 de Octubre de 2023, se suscribe en el marco de los autos referenciados, un Convenio de Pago y Reconocimiento de Deuda en relación a la deuda mantenida por la demandada en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;

Que en el mismo, se reconocía una deuda en concepto de capital e intereses por la suma de \$8.749.256,17. Asimismo, se acordó la totalidad de costos y costas del juicio por la suma de \$1.373.733,80. Por lo que la deuda total ascendía a la suma de \$10.122.989,97;

Que con fecha 21 de Diciembre de 2023, el mencionado acuerdo ha sido homologado, regulándose en el mismo auto los honorarios de la letrada apoderada del Municipio, en la suma de 67,14 Jus Arancelarios;

Que los honorarios y aportes han sido abonados en su totalidad con fecha 23 de Febrero de 2024, actualizados al día de efectuarse la transferencia;

Que con posterioridad, se ordena la transferencia en concepto de capital e intereses, por la suma de \$9.860.526,29;

Que se advierte, que por error involuntario se ordenó la transferencia a favor del Municipio de una suma que excedía el monto de capital e intereses acordados, dado que conforme Convenio de Pago el monto de la deuda en concepto de capital e intereses ascendía a la suma de \$8.749.256,17, que a dicho monto hay que adicionarle la suma de \$218.831,99 en concepto de costos del juicio (tasa, sobretasa, gastos administrativos), resultando la suma total de \$8.968.088,16;

Que en consecuencia, a la suma transferida de \$9.860.526,29 corresponde deducirle la suma de \$8.968.088,16, arrojando una diferencia a favor del demandado de **\$892.438,13**, que se corresponde con la **suma dada en más**;

Que por tal motivo, se solicita la liberación de la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 13/100 (\$892.438,13)** en concepto de suma dada en mas, que deberá ser restituida al demandado y depositada en la cuenta de autos y dar así cumplimiento a lo ordenado por resolución judicial;

Que el pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la **Sucursal Olavarría del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6379-27-528273/3, CBU N°0140337227637952827334, a nombre de autos**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 13/100 (\$892.438,13)** en concepto de integración de suma depositada en más, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR C/ SOLLE AURELIA MATILDE S/ APREMIO" Expte. N° 12674/2020, a favor del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, Departamento Judicial de Azul.

Artículo 2°: El pago se instrumentará mediante depósito judicial en la cuenta que fuera abierta oportunamente en la Sucursal Olavarría del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, cuyo n° de cuenta es 6379-27-528273/3, CBU N°0140337227637952827334, a nombre de autos.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 624

Bolivar, 23/04/2024

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescripta, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescripta con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 625

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 626

Publicado en versión extractada

Bolívar, 24/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 627

Bolívar, 24/07/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de un extra laboral para la agente Cárdenas Noelia Fernanda quien se desempeñara en la coordinación del Natatorio Municipal;

Que es justo el pago de dicha Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril de 2024 y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por Extra laboral a la agente CARDENAS NOELIA FERNANDA, Legajo 2776, D.N.I 28.563.738, Clase 1980, por la suma de Pesos Cien Mil con 00/100 (\$ 100.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente Cárdenas Noelia Fernanda conforme lo dispuesto en el Art. 62 y cc. de la ordenanza General 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 628

Visto

El Expediente N° 4013-316/24 por el cual tramita la solicitud de autorización en los términos de la Ley Provincial N° 10.748 y la Ordenanza N° 2938/24, y;

Considerando

Que el Presidente y Secretario de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta" solicitan autorización para la realización de un espectáculo público de Destreza Criolla, a realizarse en la localidad de Urdampilleta el día 28 de Abril del corriente;

Que la misma se realiza con el fin de recaudar fondos para las actividades que realiza la asociación y la entrada general tendrá un valor de Pesos Tres mil con 00/100 (\$3.000,00);

Que habiendo tomado intervención de su conocimiento la Secretaría de Legal y Técnica, dictamina que habiéndose cumplimentado los recaudos legales conforme a derecho, podrá hacerse lugar a la autorización peticionada, a fin de la realización un espectáculo público, consistente en una Prueba de Destreza Criolla (sortija, carrera de tacuara y prueba de riendas), el día domingo 28 de Abril del corriente en la localidad de Urdampilleta, en los términos de la Ley Provincial 10.748 y la Ordenanza N° 2938/24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 2938/24;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Española de Socorros Mutuos de Urdampilleta, inscripta ante la Dirección Provincial de Personería Jurídica, bajo la Matricula N° 5576, Legajo N° 547, a la realización de un espectáculo público consistente en una Prueba de Destreza Criolla, en la localidad de Urdampilleta, el día 28 de Abril del corriente año, con arreglo a lo normado en la Ley Provincial N° 10.748.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo anterior no obsta la aplicación de multas y/o demás sanciones en el caso que se constaten incumplimientos a las normas Provinciales y Municipales vigentes, en la presente materia.

Artículo 3º: Hágase saber a la asociación requirente que durante el desarrollo del evento deberá encontrarse presente en el predio la ambulancia con personal profesional médico y enfermero, en cumplimiento con lo establecido en el Art. 7 de la Ley citada.

Asimismo, el organizador deberá contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales, en cumplimiento con el Art. 6 de la misma norma.

Artículo 4º: Autorízase la venta de entradas al valor de pesos TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00).

Artículo 5º: La autorización otorgada se encuentra condicionada al cumplimiento de los demás recaudos establecidos en la Ley N° 10.748.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, conforme lo determinado en Decreto N° 2485-23.

Artículo 7º: Tome conocimiento la Dirección de Protección Ciudadana.

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dése al registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 629

Visto

La Ordenanza 2260/13, la ordenanza 2403/16, y;

Considerando

Que el artículo 3 de la citada Ordenanza N° 2403/16, modifica el Artículo 22° del Capítulo Sexto, de la Ordenanza N° 2260/13, disponiendo: *“Créase la Comisión de la Vivienda que quedará conformada por: dos representantes del DE, por un Concejal de cada Bloque que integran el HCD y/o persona idónea designada por el bloque a representar sin el requisito de ser Concejal, únicamente en el caso de ser bloque unipersonal; dos asistentes sociales designadas por el Colegio o Asociación que las agrupa, que no mantengan relación contractual con el municipio; un representante del colegio de arquitectos y un representante del colegio de ingenieros y bajo la presidencia del Intendente Municipal o la persona que este designe que deberá ser funcionario del D.E.- Los integrantes presentarán sus servicios ad honorem”;*

Que con motivo de su creación, se establecieron las siguientes funciones: a) Controlar los legajos de aspirantes inscriptos en el RUIPABI; b) Una vez realizado el sorteo y designados los pre-adjudicatarios, y para el caso que existan impugnaciones resolverá sobre las mismas; c) Supervisar los planes de construcción de viviendas; d) Presenciar, supervisar y participar del sorteo público;

Que dando cumplimiento a la Ordenanza 2260/13 y con el fin de llevar a cabo las funciones mencionadas en ella, se crea mediante Decreto Municipal N° 1192/18, de fecha 10 de Julio de 2018, la “Comisión de la Vivienda”;

Que en esta ocasión es menester renovar la conformación de la mencionada Comisión;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Renuévase la COMISIÓN DE LA VIVIENDA, la cual tendrá por funciones las enumeradas ut supra y estará integrada por (8) miembros.

Artículo 2°: Designase como integrantes de la Comisión de la Vivienda a las siguientes personas:

PRESIDENTE: Moriones Érica Romina

Lanzoni Paula

Luis Débora

Sotelo Raúl

Soria Pablo Andres

Carvallo Laveglia Luciano

Unsain Patricia Isabel

Del Blanco Alejandro

Artículo 3°: El gasto que demande la implementación y funcionamiento de la Comisión, será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo de la Comunidad – 46.00.00 -Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano - 46.01.00- Coordinación y ejecución Vivienda, Hábitat y Desarrollo Urbano.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Desarrollo de la Comunidad y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 6°: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 630

Bolivar, 24/04/2024

Visto

La solicitud realizada por la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar (SAPAAB), y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal Abandonado Bolívar;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 220 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan de aproximadamente 30 castraciones mensuales;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$300.000,00) correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, a la Asociación Civil SOCIEDAD AMIGOS PROTECTORES DEL ANIMAL ABANDONADO BOLÍVAR (SAPAAB), CUIT 33-71485297-9, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 29.625, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle. Extiéndase cheque a nombre de la Tesorera de la Institución Ibáñez Karen Denise D.N.I 35.635.905.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 631

Bolivar, 24/04/2024

Visto

La solicitud realizada por la "Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta", y;

Considerando

Que a través de una nota suscripta por la Dirección de Calidad de Alimentos y Zoonosis de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico a la Sociedad Amigos Protectores del Animal de Urdampilleta;

Que los aportes tienen la finalidad de destinarlo al pago de los gastos originados por la compra de alimento balanceado y las castraciones de perras;

Que la asociación sin fines de lucro, brinda ayuda alimentaria a más de 100 perros, que se encuentran alojados en un predio de propiedad municipal, que constituía el antiguo matadero local;

Que el dinero recaudado en concepto de cuota social, no les permite cubrir los gastos de alimentación, sanidad y cuidado de los animales;

Que asimismo, con el objetivo de minimizar la cantidad de perros en situación de calle, la institución viene implementando un plan masivo de castraciones;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para administrar los gastos que se originen por los conceptos antes mencionados;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00) a la **Asociación Civil Sociedad Argentina Protectora de Animales de Urdampilleta**, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo la Matrícula N° 35.540, correspondiente a los **meses de enero, febrero y marzo** del corriente año, destinado a solventar gastos derivados del cuidado de los perros en situación de calle.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – Programa 18 – Fortalecimiento a Instituciones – 01- Instituciones Culturales – Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 632

Bolivar, 24/04/2024

Visto

La solicitud efectuada por parte del Director de Turismo de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la nota de referencia solicita se liberen fondos necesarios a efectos de abonar viáticos para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 3 de mayo del corriente año, a los fines de participar en la Feria del Libro a realizarse en el Predio Ferial de La Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos ochenta mil con 00/100 (\$80.000,00) en concepto de viáticos para viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 3 de mayo del corriente año, a los fines de participar en la Feria del Libro a realizarse en el Predio Ferial de La Rural. Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría de Innovación y Asuntos Estratégicos - Programa 20 – Turismo.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 10-24.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 633

Bolivar, 24/04/2024

Visto

La nota enviada por la Coordinadora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaría de Salud, y;

Considerando

Que la agente SOUTO LUZ BIANCA, obtuvo el título de Enfermera que corresponde a la Educación Superior;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle

que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Planta Mensualizado: Categoría 5.

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Marzo de 2024, a la Sra. SOUTO LUZ BIANCA, DNI. 38.961.352, Clase 1996, Legajo 2854, para desempeñar tareas como enfermera profesional, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000– Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Souto Luz Bianca, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 634

Bolivar, 24/04/2024

Visto

La nota enviada por la Coordinadora del Departamento de Enfermería del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni y avalada por la Secretaria de Salud, y;

Considerando

Que la agente CEPEDA LEZLA MICAELA, obtuvo el título de Enfermera que corresponde a la Educación Superior;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024 – las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que, como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Sub jurisdicción: Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Personal Mensualizado: Categoría 6.

AMPLIACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Temporaria.

Planta Mensualizado: Categoría 5.

Artículo 3°: Recategorizar a partir del 01 de Marzo de 2024, a la Sra. CEPEDA LEZLA MICAELA, DNI. 39.511.208, Clase 1996, Legajo 2864, para desempeñar tareas como enfermera profesional, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110105000– Programa: 16 - 00 - 00 Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Cepeda Lezla Micaela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 635

Bolivar, 25/04/2024

Visto

La necesidad de renovar la comisión negociadora conforme lo instituido en la Sección II "Negociación Colectiva" de la Ley 14.656, y;

Considerando

Que por la Ley N° 14.656 se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Municipal y sus empleados;

Que en cumplimiento del mecanismo establecido en la Sección II de la Ley 14.656, es menester proceder a la constitución de la "Comisión Negociadora" con arreglo a las pautas establecidas en los artículos 50° y 52° de dicho cuerpo normativo;

Que en este sentido, el artículo 50° de la Ley 14.656 dispone "Negociación colectiva: en la negociación municipal, la representación será ejercida por funcionarios designados por el Departamento Ejecutivo del Municipio respectivo, no pudiendo ser superior a cinco (5) miembros, siendo por lo menos uno (1) de ellos de rango no inferior a Secretario o equivalente";

Que por su parte, el artículo 52° establece en relación a la representación de los trabajadores: "En la negociación municipal intervendrán sin excepción, aquellas entidades gremiales con personería gremial e inscripción vigente y que tengan reconocido el ámbito territorial y personal para actuar en consecuencia, todo ello de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 23.551 o la que la reemplace, que además estén integrados en su totalidad por trabajadores estatales.

A los fines de establecer los grados de representatividad se observará en todos los casos la proporcionalidad entre la cantidad de afiliados cotizantes de cada organización gremial en el ámbito territorial de que se trate y el universo de trabajadores que se intente representar en ese ámbito. A los efectos de este artículo las organizaciones sindicales deberán contar con un mínimo del diez por ciento (10%) de afiliados cotizantes respecto del universo de trabajadores a representar.

Las entidades de segundo grado podrán participar en la negociación colectiva, siempre que el sindicato de primer grado con personería gremial del ámbito municipal se encuentre afiliado a la entidad al momento de la apertura de las negociaciones.

La voluntad de la representación de los trabajadores será conformada por simple mayoría de los miembros presentes. La cantidad de representantes de los trabajadores en la negociación colectiva municipal será de cinco (5) miembros";

Que a fin de determinar la representación del sector gremial en la mesa de negociación, la Dirección de Recursos Humanos ha informado la cantidad de afiliados cotizantes que agrupan los sindicatos con personería gremial vigente para intervenir en la mesa de negociación colectiva;

Que de dicha información surge que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) cuenta con Quinientos noventa y dos (592) afiliados cotizantes;

Que el SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BOLÍVAR con no se presentó con la documentación correspondiente para constituir la "comisión negociadora";

Que en virtud de ello, corresponde reconocer como se hiciera con anterioridad a la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) la cantidad de cinco (5) representantes titulares y dos (2) representantes suplentes;

Que conforme lo expuesto, la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) designará cinco (5) representantes suplentes y dos (2) representante suplente;

Que en punto, a la representación de la parte empleadora, el Departamento Ejecutivo procederá a la designación de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes;

Que la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO) ha informado sus representantes titulares y suplentes;

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la renovación de los integrantes de la comisión negociadora, tanto en cuanto a los representantes del Departamento Ejecutivo, como así también los representantes de las entidades gremiales;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Modifíquese los integrantes de la "Comisión Negociadora" con arreglo a lo dispuesto en la Sección II de la Ley 14.656.

Artículo 2°: Determinar con arreglo a lo normado en el artículo 50° de la Ley 14.656 que la representación del Departamento Ejecutivo en la Comisión Negociadora estará a cargo de los funcionarios que a continuación se mencionan:

REPRESENTANTES TITULARES

a. Pedro Javier Erreca

Secretaria de Hacienda

b. Marcos Beorlegui

Secretario De Gobierno

c. Alexis Pasos

Secretario de Desarrollo a la Comunidad

d. Cecilia Luna

Secretaria de Salud

e. Lorena Paola Gallego

Directora de Recursos Humanos

REPRESENTANTES SUPLENTE

a. Marcelo Fabián Lazarte

Tesorero

b. Débora Luis

Directora de Asuntos Judiciales

Artículo 3°: Reconocer de conformidad con lo normado en el artículo 52° de la Ley 14.656 a los representantes titulares y suplentes propuestos por la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR (ATRAMUBO), que a continuación se detallan:

REPRESENTANTES TITULARES

- a. Horacio Ángel Rossi – DNI N° 18.370.858
- b. Carlos Horacio Riutort – DNI N° 17.776.315
- c. Castellani Adalberto Osvaldo – DNI N° 14.401.576
- d. Azumendi Idelmar Norman DNI N° 14.005.946
- e. Gonzalez Florencia Jazmín - DNI N° 35.332.394

REPRESENTANTES SUPLENTE:

- a. Azparren Rosalía Mabel- D.N.I 18.473.852
- b. Pérez Néstor Omar- D.N.I 11.247.449

Artículo 4°: La Comisión Negociadora tendrá todas las atribuciones que le confiere la Ley 14.656 y la Ordenanza Reglamentaria y el Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 5°: Notifíquese a la Asociación de Trabajadores de la Municipalidad de Bolívar (ATRAMUBO) y al Sindicato de Empleados Municipales de Bolívar.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 636

Bolivar, 26/04/2024

Visto

El expediente 4013-325/24 y la necesidad de abonar los gastos de adquisición de cemento a granel y servicio de flete, y;

Considerando

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de pesos dos millones trescientos veintiséis mil trescientos setenta y cuatro con 00/100 (\$2.326.374,00);

Que es necesario adquirir:

Cantidad	Unidad	Detalle
38	TONELADAS	CEMENTO A GRANEL - CEMENTO A GRANEL
1	SERVICIO	SERVICIO DE FLETE - FLETE

Que en ésta ocasión el monto a abonar por la adquisición de cemento a granel y servicio de flete es de pesos cinco millones quinientos diez mil con 00/100 (\$5.510.000,00);

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos *“Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”;*

Que según consta en el informe suscripto por el Contador Municipal, el Director y la Secretaria del área de Asuntos Agrarios la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la firma CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, resulta ser el encargado de la provisión del material mencionado;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de Cemento a granel y servicio de flete al Proveedor CEMENTOS AVELLANEDA CUIT 30-52604779-2, por la suma de pesos cinco millones quinientos diez mil con 00/100 (\$5.510.000,00).-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado - Programa: 18 - Comercio e Industria - 54 - Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 133 - De Origen Nacional.-

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 637

Bolivar, 26/04/2024

Visto

El Expediente N° 4013-283/24, por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a **Licitación Privada N° 16/2024**, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, y;

Considerando

Que por **Decreto N° 549**, de fecha 12 de abril de 2024, se aprobó el llamado a Licitación Privada N° 16/24, para la adquisición de arena y piedra, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada **"PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO"**, con un presupuesto oficial de pesos trece millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 (\$13.420.000,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas: TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, COLATTO GUSTAVO ROGELIO, PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE y LOGISTICA LA ADITA S.R.L.;

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas de los proveedores: TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, LOGISTICA LA ADITA S.R.L. y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, según surge del Acta de Apertura del día 25 de abril de 2024;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar: 200 TONELADAS DE TONELADAS DE ARENA - ARENA DE RIO EXTRA GRUESA a LOGISTICA LA ADITA S.R.L., por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$6.400.000,00) y adjudicar 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA - DIAMETRO 6/20 a TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, por la suma de pesos cinco millones trescientos sesenta mil trescientos con 00/100 (\$5.360.300,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE respecto a 200 TONELADAS DE TONELADAS DE ARENA - ARENA DE RIO EXTRA GRUESA y respecto a 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA - DIAMETRO 6/20, y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LOGISTICA LA ADITA S.R.L. respecto de 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA - DIAMETRO 6/20 y corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN respecto de 200 TONELADAS DE TONELADAS DE ARENA - ARENA DE RIO EXTRA GRUESA, por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la **Licitación Privada N° 16/2024**, llevada a cabo el día 25 de abril de 2024, para la adquisición de 200 TONELADAS DE TONELADAS DE ARENA – ARENA DE RIO EXTRA GRUESA y 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA – DIAMETRO 6/20, con flete incluido, para su utilización en la obra denominada “**PAVIMENTACION CALLES INTERNAS SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO**”.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN, LOGISTICA LA ADITA S.R.L. y PALOMINO E HIJOS SOCIEDAD SIMPLE, por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Adjudíquese a **LOGISTICA LA ADITA S.R.L.** 200 TONELADAS DE TONELADAS DE ARENA – ARENA DE RIO EXTRA GRUESA, por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$6.400.000,00) y adjudíquese a **TAMBUCCI GUILLERMO FABIAN** 200 TONELADAS DE PIEDRA PARTIDA – DIAMETRO 6/20, por la suma de pesos cinco millones trescientos sesenta mil trescientos con 00/100 (\$5.360.300,00), por resultar las ofertas más convenientes al interés fiscal y ajustadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110115000 - Secretaria de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado – Programa: 18 – Comercio e Industria – 54 – Infraestructura S.I.P. - Fuente de Financiamiento 133 – De Origen Nacional.-

Artículo 5°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Secretaría de de Asuntos Agrarios, promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Secretaria de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2489-23.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 638

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente LOPEZ HECTOR ENRIQUE, Legajo 183, quien actualmente cumple con un régimen de 36 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de ABRIL de 2024, el régimen horario del agente LOPEZ HECTOR ENRIQUE, DNI 17.776.316, Clase 1966, Legajo 183, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente López Héctor Enrique en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 639

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Obras Públicas, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente MARCHIONE HECTOR RAUL, Legajo 696, quien actualmente cumple con un régimen de 44 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de ABRIL de 2024, el régimen horario del agente MARCHIONE HECTOR RAUL, DNI 17.776.375, Clase 1966, Legajo 696, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110110000 – Programa: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Marchione Héctor Raúl en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por el Secretario de Hacienda, según lo determinado por el Decreto N° 2490-23.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente CORBERA SOFIA AYELEN, quien cumple un régimen de 35 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 15° de Abril de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 15° de Abril de 2024, el régimen horario de la agente Corbera Sofia Ayelen, DNI 45.624.392, Clase 2004, Legajo 3097, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 25.00.00 – Jardín Maternal Municipal Reino del Revés.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Corbera Sofia Ayelen en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente GUARDIA ALEJANDRA LILIANA, quien cumple un régimen de 35 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 15° de Abril de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 15° de Abril de 2024, el régimen horario de la agente Guardia Alejandra Liliana, DNI 17.995.678, Clase 1967, Legajo 3097, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Guardia Alejandra Liliana en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 642

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Jardín Maternal Municipal de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente NAVARRO CARLA ROCIO, quien cumple un régimen de 35 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 15° de Abril de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 15° de Abril de 2024, el régimen horario de la agente Navarro Carla Rocio, DNI 35.101.267, Clase 1989, Legajo 3233, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110102000 – Programa: 24.00.00 – Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la Sra. Navarro Carla Rocio en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 643

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria Privada del Intendente Municipal, y;

Considerando

Que en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario de la agente SANTILLAN LAURA MABEL, Legajo 3519, quien actualmente cumple con un régimen de 35 hs semanales, y pasara a desempeñarse con un régimen de 48 hs semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de ABRIL de 2024, el régimen horario de la agente SANTILLAN LAURA MABEL, DNI 27.857.462, Clase 1980, Legajo 3519, a 48 hs semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110101000 – Programa: 01 – 00 - 00- Desarrollo y Coordinación de Políticas Superiores.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Santillán Laura Mabel en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 644

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolivar, y;

Considerando

Que, en la misma, solicita se establezca la ampliación del régimen horario del agente TORDO CESAR, quien cumple un régimen de 42 horas semanales, y pasara a desempeñarse a partir del 1° de Abril de 2024, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Amplíese a partir del 1° de Abril de 2024, el régimen horario del agente TORDO CESAR, DNI 30.986.983, Clase 1984, Legajo 2247, a 48 horas semanales de labor.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 – Programa: 23.00.00 – Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Tordo Cesar en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 645

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita el pago de consultorio de atención, para los profesionales en las consejerías de Salud Sexual y Reproductiva;

Que es justo el pago de una Bonificación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 01 Marzo de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, una Bonificación por día de

Consultorio de Consejería Sexual Reproductiva de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) a los profesionales que realizan dichos consultorios.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 646

Bolívar, 26/04/0224

Visto

La nota enviada por el Director de Servicios Urbanos Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma, solicita la incorporación del agente PEREZ JOAQUIN EMANUEL, quien se desempeñara en la mencionada área;

Que la designación en el sector permanecerá mientras esté vigente la necesidad que ahora se satisface, sin perjuicio de la cual se evaluarán las capacidades del agente para el caso que fuere menester asignar nuevas tareas y funciones durante el plazo de nombramiento;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Desígnese a partir del 18 de Marzo de 2024, al agente PEREZ JOAQUIN EMANUEL, D.N.I 40.139.380, Clase 1997, con un régimen de 42 hs semanales de labor.

Artículo 2º: Lo determinado en el artículo precedente regirá hasta el 30 de Junio de 2024 y será remunerado con retribución básica Categoría 5 con más las bonificaciones establecidas para el mencionado cargo.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Personal Mensualizado - Jurisdicción: 1110112000 – Programa: 20 – 00 –00 Servicios Urbanos Bolívar.

Artículo 4º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Pérez Joaquín Emanuel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 7º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 647

Visto

La nota Enviada por la Directora de Políticas Publicas para Personas con Discapacidad y;

Considerando

Que por medio del Decreto N° 588/12 se crea la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad "C.U.D" en el partido de Bolívar;

Que es necesario incorporar nuevos profesionales a la Junta Evaluadora a fin de satisfacer el incremento de la demanda del Certificado Único de Discapacidad "C.U.D";

Que el agente Dr. Maluendez Jose María M.P N° 80.963 fue capacitado por la autoridad competente para la expedición del "C.U.D" a nivel municipal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Incorpórese al Dr. Maluendez Jose María M.P N° 80.963, D.N.I 12.317.224, Clase 1956; como participe de la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad.

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Dr. Maluendez Jose Maria, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 648

Bolivar, 26/04/0224

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación por Tarea Adicional Exclusiva que percibe la agente IRIARTE VICTORIA por realizar tareas adicionales a su carga horaria, según Dto. 138/24;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Abril de 2024 y Hasta el 30 de Junio de 2024, la Tarea Adicional Exclusiva al 50 % del sueldo básico que percibe la agente IRIARTE VICTORIA, DNI 41.999.040, Clase 1999, legajo 3041.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110109000 – Programa: 16 – 04 - 00 Recursos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Iriarte Victoria, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 649

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se modifique el pago de la bonificación por Tarea Adicional Exclusiva que percibe la agente LOPARDO GONZALEZ ORNELLA por realizar tareas adicionales a su carga horaria, según Dto. 138/24;

Que en virtud de ello, es menester proceder a la actualización del valor de la Bonificación a la agente que antes mencionada;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 01 de Abril de 2024 y Hasta el 30 de Junio de 2024, la Tarea Adicional Exclusiva al 50 % del sueldo básico que percibe la agente LOPARDO GONZALEZ ORNELLA, DNI 35.334.326, Clase 1990, legajo 3435.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110109000 – Programa: 16 – 04 - 00 Recursos Humanos.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Lopardo González Ornella, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto

N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 650

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por el Jefe de Odontopediatría de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente FERNANDEZ GRISELDA BEATRIZ, Legajo 2288, se encontraba realizando tareas en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, pasando a desempeñar tareas en el área de Odontopediatría y Ortodoncia y en CIC de Barrio Zorzales;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Servicios Urbanos Bolívar, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 16.00.00 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 20.00.00 – Centro de Odontopediatría y Ortodoncia.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 06.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 22° de Abril de 2024, al agente FERNANDEZ GRISELDA BEATRIZ, DNI 20.834.052, Legajo 2288, Clase 1969 para desempeñar tareas en Odontopediatría y , con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 20.00.00 – Centro de Odontopediatría y Ortodoncia.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Fernandez Griselda Beatriz en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 651

Bolívar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente SALVATIERRA SAÚL AGUSTÍN, Legajo 2489, se encontraba desempeñando tareas en la Planta de Reciclado, pasando a desempeñar tareas en Parques y Plazas;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Parques y Plazas, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 16.01.00 – Planta de Reciclado.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 09.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE.

Categoría Programática: 17.00.00 –Parques y Plazas.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 09.

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Abril de 2024, al agente SALVATIERRA SAÚL AGUSTÍN, DNI 37.055.164, Legajo 2489, Clase 1992, para desempeñar tareas la Dirección de Parques y Plazas, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 17.00.00 – Parques y Plazas.

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Salvatierra Saúl Agustín en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 652

Bolívar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que el agente TUGORES JONATHAN RODRIGO, Legajo 2250, se encontraba realizando tareas en el Natatorio Municipal, pasando a desempeñar tareas administrativas en la Secretaria de Salud;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2024, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaria de Salud – Subjurisdicción: Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud, del Presupuesto General Ejercicio 2024 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Categoría Programática: 28.00.00 – Natatorio Municipal.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 07.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE SALUD.

Categoría Programática: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Planta Permanente.

Personal Administrativo: Categoría 07.

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Abril de 2024, al agente TUGORES JONATHAN RODRIGO, DNI 36.272.810, Legajo 2250, Clase 1991 para desempeñar tareas administrativas en la Secretaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 01.00.00 – Desarrollo y Coordinación de Políticas de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Tugores Jonathan Rodrigo en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.-

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 653

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por el Director de Protección Ciudadana, y;

Considerando

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que la agente VALLONE MARÍA CANDELA, Legajo 2850, se encontraba realizando tareas administrativas en el Natatorio Municipal, pasando a desempeñar tareas como Personal de Monitoreo en Protección Ciudadana y Seguridad Vial;

Que en esta instancia, es menester introducir modificaciones en la distribución de cargos aprobados;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Reubíquese a partir del 14 de Marzo de 2024, a la agente VALLONE MARIA CANDELA, DNI 38.921.880, clase 1995, para desempeñar tareas como Personal de Monitoreo en Protección Ciudadana y Seguridad Vial, cumpliendo un régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 20.01.00 –. Coordinación y Ejecución Protección Ciudadana y Seguridad Vial.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Vallone María Candela, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 654

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por la Directora de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal BRAVO LUCAS EZEQUIEL, Legajo N° 847, por "Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones" (art. 106, INC. 3, Ley 14656) y Art. 108 "(...) El trabajador que incurra en inasistencia sin justificar será sancionado conforme se indica seguidamente: a) Por cinco (5) inasistencias en un término de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días entre la primera y la tercera: cinco (5) días de suspensión (...);"

Que la actitud denunciada denota negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días, los cuales se harán efectivos los días 10/04, 11/04, 12/04, 15/04 y 16/04, al agente municipal BRAVO LUCAS EZEQUIEL, DNI. 35.797.959, Clase 1991, Legajo

847, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr. Bravo Lucas Ezequiel, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el decreto N° 2485-23.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 655

Bolivar, 26/04/2024

Visto

El Decreto Municipal N° 187, de fecha 22 de febrero de 2024, y;

Considerando

Que por error involuntario se consignó en el **ARTÍCULO 1º** del mencionado Decreto, el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud – Concepto 12010 - en pesos Cuarenta Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$44.000,00), a partir del 1º de Febrero de 2024;

Que el monto correspondiente equivale a pesos cuarenta mil cuarenta y cuatro con 00/100 (**\$40.044,00**), estableciéndose correctamente el mismo importe en letra y en número;

Que el presente decreto subsana dicho error;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Disponese la rectificación del Decreto Municipal N° 187, de fecha 22 de febrero de 2024.

Artículo 2º: Establézcase a partir del 1º de Febrero de 2024, el nuevo valor para la B.R.N.B Equipo de Salud – Concepto 12010 - en pesos Cuarenta Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 (**\$40.044,00**).

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 656

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota enviada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que el Hospital Dr. M. L. Capredoni es el centro de atención de Cabecera, para los pacientes del Partido de Bolívar;

Que en los últimos años la demanda de atención en salud, por parte de la población se vio altamente incrementada, siendo el personal de enfermería el soporte principal del servicio de emergencia;

Que es necesario compensar económicamente tal labor, a los agentes que desarrollan tareas allí, estableciendo el pago de una "Bonificación Enfermero de Guardia" (BEG);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aumentar a partir del 01 de Abril de 2024, la "BONIFICACION ENFERMERO DE GUARDIA" (BEG) para el personal que desarrolle funciones en el servicio de emergencia del Hospital Dr. M. L. Capredoni, cuyo valor será el 40 % de la Categoría 9 de la planta de agente municipales con régimen de 48 horas semanales de labor.

Artículo 2º: Por la bonificación liquidada, estarán bajo la responsabilidad de los enfermeros que desarrollen tareas en el mencionado servicio, las siguientes actividades:

- Desplazarse en ambulancia ante cualquier emergencia y/o urgencia.
- Concurrir a los domicilios solicitados.
- Atención del teléfono 107 emergencia.
- Efectuar evaluación de Triage de ingreso de pacientes.
- Colaborar con los camilleros del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Dirección del Hospital Sub - Zonal de Bolívar, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 657

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora de Educación, y;

Considerando

Que en la misma solicita que se amplíe la Bonificación Función que percibe la agente municipal DONADIO KARINA, quien desarrollara tareas de mayor responsabilidad estando bajo su cargo el control de las casas de estudiantes en la Ciudad de La Plata;

Que es justo el pago de dicha bonificación función por el plazo que desarrolle dicha tarea;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Ampliar a partir del 01 de Abril de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2024, la Bonificación Función al 65 %

de su Sueldo Básico, a la agente DONADIO KARINA, D.N.I 29.485.488, Clase 1982, Legajo 419.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: JURISDICCION: 1110102000 – PROGRAMA: 19.15.00 – Casa de Estudiantes la Plata.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Donadio Karina, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 658

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada desde la Dirección de Desarrollo de la Comunidad, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente ESCOBAR EVELYN dejara de realizar la coordinación del Centro de Atención Integral, y en su lugar asumirá como Coordinadora la AGENTE SUAREZ RINA;

Que es justo el pago de la Bonificación por Coordinación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 12 de Abril de 2024, una Bonificación por Coordinación a la Sra. SUAREZ RINA, Legajo 2929, DNI 32.362.404, Clase 1986, el 50% de su sueldo básico mensualmente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - JURISDICCION: 1110114000 – PROGRAMA: 01.00.00 -. Desarrollo de la Comunidad.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto a la agente Suarez Rina en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por el Secretario de Desarrollo de la Comunidad.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 659

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada desde la Dirección del Hospital Juana G. de Miguens, y;

Considerando

Que en la misma informa que el agente VELASCO BENJAMIN realizara la coordinación del Servicio de Ambulancia del mencionado nosocomio;

Que es justo el pago de la Bonificación por Coordinación, a fin de compensar económicamente su labor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio de 2024, una Bonificación por Coordinación al Sr. VELASCO BENJAMIN, Legajo 2970, DNI 32.262.196, Clase 1986, el 20% de su sueldo básico mensualmente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a - JURISDICCION: 1110105000 – PROGRAMA: 17.00.00 -. Hospital Juana G. de Miguens.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente Decreto al agente Velasco Benjamín en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 660

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada desde el Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma informa que la agente OJUEZ CLAUDIA, desarrolla tareas como Enfermera en el Servicio de Quirófano del Hospital Dr. M. L. Capredoni, por lo cual solicita se realicen los aportes por Insalubridad correspondientes;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trate, según las atribuciones conferidas por el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorizar a partir del 1° de Abril de 2024, a la agente OJUEZ CLAUDIA, DNI: 22.186.898, Legajo: 1808, Clase 1971, a realizar aportes Insalubres por desarrollar tareas como Enfermera en el Servicio de Quirófano del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16.00.00 – Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3°: Notifíquese con copia del presente decreto a la agente OJUEZ CLAUDIA, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 661

Bolivar, 26/04/2024

Visto

La nota elevada por la Directora del Hospital Dr. M. L. Capredoni, y;

Considerando

Que en la misma informa que a partir del 01 de Abril de 2024, el Dr. FLORES MANUEL SANTIAGO desarrollara funciones como Jefe del Servicio de Otorrinolaringología;

Que constituye una atribución del Intendente Municipal, designar los funcionarios responsables de cada una de las áreas que integran la estructura funcional de la Municipalidad;

Que teniendo en cuenta su experiencia y capacidad, el Dr. FLORES MANUEL SANTIAGO, es la persona idónea para desempeñar la tarea mencionada;

Que de acuerdo a los distintos programas del detalle de sueldos individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Desígnese a partir del 01 de Abril de 2024, al Dr. FLORES MANUEL SANTIAGO, DNI. 24.917.041, Clase 1975, para desempeñar la función de Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 2°: Lo determinado en el artículo anterior será remunerado con la Bonificación Función del 40 % sobre el Sueldo Básico.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a Jurisdicción: 1110105000 – Programa: 16 – 00 - 00 - Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 4°: Notifíquese con copia del presente decreto al Dr. FLORES MANUEL SANTIAGO, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23 y por la Secretaria de Salud.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 662

Visto

Los requisitos que se deben cumplir para los expedientes municipales de Regularización Dominial, y los tramites en general, y;

Considerando

Que para poder realizar diversos trámites que corresponden a la Secretaria Legal y Técnica, la Dirección de Vivienda e Infraestructura Social y la Dirección de Rentas, resulta necesario realizar determinados trámites ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta menester continuar con las gestiones judiciales de aquellas causas iniciadas a quienes adeudan tasas municipales y no han manifestado voluntad de regularizar su situación, solicitando informes de Dominio;

Que resulta necesario para la adjudicación de lotes, solicitar Índice de titular de los adjudicatarios de los mismos;

Que en ésta oportunidad a fin de proseguir con dichas actuaciones es necesario abonar los informes de publicidad WEB al Registro de la Propiedad Inmueble;

Que dichos servicios tienen un costo que el Municipio debe afrontar en concepto de tasas especiales, las cuales se encuentran establecidas en la Ley Provincial ° 15.479 DISTR-2024-1-GDEBA-DPRPMHYFGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos al Registro de la Propiedad Inmueble por la suma de pesos dos millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$2.369.240,00), por transferencia bancaria a cuenta corriente 51420/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 2000 – CBU: 0140999801200005142061 (Titular Colegio de Escribanos de la Pcia. de Buenos Aires), en función de los considerandos del presente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaría Legal y Técnica- Programa 16- Asesoramiento Legal y Técnico-01- Asuntos Judiciales del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno conforme el Decreto N° 2485/23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 663

Bolivar, 29/04/2024

Visto

La nota presentada por la Secretaria Letrada del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00), a los efectos de efectivizar el pago de ocho (8) Bonos de Derecho Fijo -Ley 8480- y el diez por ciento (10%) de ocho (8) Anticipos Previsionales, con el objetivo de iniciar juicios de apremios en los que el Juzgado de Faltas Municipal es parte actora, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el considerando del presente decreto a nombre de la Dra. Débora Luis, por la suma de **pesos cien mil con 00/100 (\$100.000,00)**, a los efectos de efectivizar el pago de ocho (8) Bonos de Derecho Fijo -Ley 8480- y el diez por ciento (10%) de ocho (8) Anticipos Previsionales, con el objetivo de iniciar **juicios de apremios** en los que el Juzgado de Faltas Municipal es parte actora, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110114000 –Juzgado de Faltas – Programa: 01 –del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 664

Bolivar, 29/04/2024

Visto

La nota presentada por la Directora de Asuntos Judiciales de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita se expida orden de pago y cheque a nombre de la Dra. DEBORA LUIS, por la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$287.500,00), a los efectos de efectivizar el pago de veinticinco (25) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en los juicios de apremios próximos a iniciar por la Secretaria Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos doscientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$287.500,00) a nombre de la Dra. Débora Luis, a los efectos de efectivizar el pago de veinticinco (25) Bono de Derecho Fijo Ley 8480, para presentar en los juicios de apremios próximos, a iniciar por la Secretaria Legal y Técnica, con cargo de informar rendición acreditando el pago de los mencionados ítems.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría Legal y Técnica – Programa: 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 01- Asuntos Judiciales, del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo determinado por el Decreto N° 2485-23.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 665

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 666

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 667

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 668

Publicado en versión extractada

Bolivar, 29/04/2024

Otórguese ayuda económica a persona.-

Decreto N° 669

Bolivar, 29/04/2024

Visto

El Acta de Compromiso celebrada entre el Sr. Manuel Agustín Andrade, representante de la Coordinación General del Programa Coros y Orquestas dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, representada por el Sr. Marcos Emilio Pisano, Intendente Municipal y la presentación realizada por el Director de Cultura de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA cumple un importante rol en la sociedad, representando los intereses y aspiraciones de quienes integran la asociación, dedicados a la Orquesta;

Que la entidad ofrece el acceso al conocimiento y la producción musical a través de una propuesta metodológica innovadora basada en la práctica orquestal;

Que desarrolla actividades sin fines de lucro, llevadas a cabo por profesionales habilitados y/o personal idóneo en su tarea, con el mero propósito de contribuir al futuro de nuestros niños y adolescentes, y en particular a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeducativo;

Que los gastos habituales y fijos no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos propios de dicha entidad;

Que en cumplimiento con el acta de compromiso celebrado, en el marco de continuidad de la Orquesta Escuela de nuestra ciudad, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a la Asociación Civil PADRES POR LA ORQUESTA, CUIT 30-71523181-2, correspondiente al mes de mayo del corriente año, con cargo de rendición.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Programa 27 – Promoción y Difusión de la Cultura – 06 Programa Orquesta Escuela, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 670

Bolivar, 29/04/2024

Visto

La presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la presentación efectuada por el Director de Deportes de la Municipalidad de Bolívar se solicita un aporte económico para solventar los gastos de viáticos de la Escuela Municipal de Ajedrez, que participará del Torneo Regional Provincial, el día 12 de mayo del corriente año;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos ciento cincuenta mil con 00/100 (\$150.000,00), para solventar

los gastos de viáticos de la Escuela Municipal de Ajedrez, que participará del Torneo Regional Provincial, el día 12 de mayo del corriente año. Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 671

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-

Decreto N° 672

Publicado en versión extractada

Bolivar, 30/04/2024

Otórguese ayuda economica a persona.-